

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 26 DE ENERO DE 2016.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS FELIPE MERAZ SILVA Y MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA, DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS



2

ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:33:54
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:28:26
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:28:22
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:31:06
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:28:17
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:28:28
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	10:29:00
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:32:52
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:28:13
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	10:28:35
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	10:28:57
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:28:34
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
JUAN QUIÑONES RUIZ	10:27:45
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:28:16
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:28:15
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	11:32:05
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:30:56
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:29:10
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:28:55
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:28:50
JULIÁN SALVADOR REYES	10:28:43
ISRAEL SOTO PEÑA	10:27:41
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:29:23
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	10:27:48
CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	10:27:42



3

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:27:47
FELIPE MERAZ SILVA	10:28:13

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS LA PRESENCIA DE VEINTIUN DIPUTADOS ASÍ MISMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LA C. DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



4

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	A favor
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	En contra
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO SON VEINTE VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

5

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 21 DE ENERO DEL 2016, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	A favor
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	



LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	En contra
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SON VEINTE VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA Y CERO EN ABSTENCIÓN SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2016.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 26 DE ENERO DE 2016.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., EN LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LE OTORQUE EN CONCESIÓN LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, POR 20 AÑOS.



7

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

INICIATIVA.- ENVIADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO PARA INSTALACIONES LUMINARIAS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SEÑOR DIPUTADO LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE TEMA SE TURNAN A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, EN LA CUAL USTED EN USO DE SUS DERECHOS PODRÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN LA INFORMACIÓN REQUERIDA SEÑOR.

PRESIDENTE: CON BASE A LAS LICENCIAS AUTORIZADAS A LOS CC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM Y MANUEL HERRERA RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, SE PROCEDERÁ A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY A LOS DIPUTADOS SUPLENTE: LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ Y MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ; PARA TAL EFECTO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: ALICIA GARCÍA



8

VALENZUELA, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, Y EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, PARA QUE LOS RECIBAN EN LA ENTRADA DE ESTE RECINTO.

PRESIDENTE: MIENTRAS LA COMISIÓN CUMPLE CON SU ENCARGO, SE DECRETA UN RECESO DE TRES MINUTOS.

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN.

(Nota: cuando el Ciudadano Martín Hernández Ortiz, entre al Salón de Sesiones, el presidente dirá):

PRESIDENTE: SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, Y AL C. MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ, PASE AL FRENTE PARA PROCEDER A LA TOMA DE PROTESTA DE LEY:

CIUDADANO MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ “¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO?”.

MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ: "SI, PROTESTO"

PRESIDENTE: “SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN “.

9

PRESIDENTE: PUEDE PASAR A SU CURUL DIPUTADO, A FIN DE QUE SE INCORPORE INMEDIATAMENTE A NUESTROS TRABAJOS, BIENVENIDO.

PRESIDENTE: SUPlico AL C. LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ, PASE AL FRENTE PARA PROCEDER A LA TOMA DE PROTESTA DE LEY:

CIUDADANO LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ “¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADO QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO?”.

LUIS FERNANDO SOTO JACQUEZ: "SI, PROTESTO"

PRESIDENTE “SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN “.

PRESIDENTE: PUEDE PASAR A SU CURUL DIPUTADO, A FIN DE QUE SE INCORPORE INMEDIATAMENTE A NUESTROS TRABAJOS.

PRESIDENTE: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS



## ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO., SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
P R E S E N T E.

**FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a diversos artículos del **Código Penal del Estado de Durango**, vigente a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, sirviendo de motivación y sustento la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las circunstancias que se viven en el mundo contemporáneo han permitido la aparición y crecimiento de nuevos delitos.

Por un lado la sociedad de consumo ha alentado el manejo más rápido y sencillo del dinero para su traslado y uso en operaciones de compra venta. Pero también la tecnología en manos de los delincuentes les ha posibilitado cometer crímenes gracias a sus habilidades, conocimientos y experiencia en el manejo de técnicas y tecnologías, como es el caso de la suplantación de identidad.

El robo de identidad o usurpación de identidad, es cuando una persona obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida, de los datos personales de otra sin la autorización del sujeto titular de la identidad, usualmente para cometer un fraude o delitos equiparables.

En el primer semestre de 2015 fueron reportados 28 mil 258 casos de robo de identidad, cantidad que incrementó por más de seis veces los cuatro mil 564 del año 2011, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

De hecho la CONDUSEF ha detectado aumentos exponenciales en este delito.

La identidad la constituyen los datos personales: nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y de seguridad social, incluyendo información financiera o médica, así como cualquier otro dato que permita identificar a una persona.

El ladrón de identidad utiliza la información ilegalmente adquirida para contratar productos y servicios financieros a nombre de la víctima.

Lo que nos lleva también a considerar que muchos de estos datos personales están en manos de servidores públicos o instituciones privadas, por lo que se debe garantizar su buen uso, de lo contrario también se estaría tipificando una grave irregularidad.

Los esfuerzos por detener esta conducta han sido dispersos y aunque estados como Colima, el Distrito Federal, el Estado de México, Tabasco y Nuevo León han adecuado sus códigos penales para reconocer la suplantación de identidad, éste ilícito no se encuentra tipificado ni sancionado a nivel federal.

Fue la Senadora Martha Angélica Tagle Martínez, integrante de Movimiento Ciudadano quien presentó en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa para atender este vacío jurídico en el Código Penal Federal e incorporar a este ordenamiento dicha figura.

Argumentando que el robo de identidad se ha convertido en la forma más común del fraude al consumidor que se comete en Internet, y “puede causar efectos depresivos en la economía, elevar los costos del crédito y reducir la confianza en el comercio electrónico”.

Refirió que el monto reclamado por los usuarios, en el primer semestre del año pasado, 2015, ascendió a 118 millones de pesos, 19 por ciento más a lo reclamado en el mismo período de 2014, y que de este monto el saldo abonado fue de sólo 69 millones de pesos, es decir 58 por ciento.

De cada 10 reclamaciones, agregó, nueve son relacionadas por el uso de tarjeta de crédito y una por la utilización de tarjeta de débito.



11

Enfatizó que las tecnologías de la información son usadas por delincuentes para llevar a cabo ilícitos que menoscaban la estabilidad económica de las personas y ejemplo de ello es la clonación de tarjetas bancarias y la solicitud de créditos en cualquier tipo de institución.

Pero también a través de las redes sociales, el hacerse pasar por otra persona ha sido una estrategia que grupos delincuenciales han utilizado para captar niñas, niños y jóvenes para la trata de personas, "lo que sitúa a la suplantación de identidad como un problema de alcance transfronterizo y transnacional".

Propone que esta conducta se sancione con una pena de dos a seis años de prisión y de 500 a 700 días del valor diario de la unidad de medida y actualización.

Precisó que a quien se valga de la homonimia, parecido físico o cuando el ilícito sea cometido por un servidor público aprovechándose de sus funciones, o por quien sin serlo, se valga de su profesión, confianza o empleo para ello, se le aumente en una mitad la pena.

El fraude por robo de identidad es el delito de mayor crecimiento en el mundo. En México el número de casos se incrementó seis veces en menos de cuatro años.

Se está trabajando también en la identificación biométrica, como la huella digital, el rostro, la voz o el iris que crean una barrera para prevenir el robo de identidad.

Además en México se han dado casos de robo de bases de datos de instituciones oficiales, que luego son ofrecidos literalmente al mejor postor en sitios públicos.

Durango se debe poner a tono con reformas que perfeccione la tipificación del delito de suplantación de identidad dada su importancia actual, así como ampliarse a otras variantes de este delito.

De tal manera que consideramos equiparable al delito de suplantación de identidad lo siguiente:

A quien por el uso de medio electrónico, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;

Al que posea o utilice o transfiera datos de identificación de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o

A quien asuma, se apropie, utilice o suplante, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o moral que no le pertenezca, produciendo con ello un daño, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Agregamos un Artículo 175 bis 3. Donde se establece una pena de uno a tres años de prisión al que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin su consentimiento, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de la confianza en él depositada.

Cuando la revelación punible sea hecha por cualquier servidor público que preste servicios profesionales o técnicos, o cuando el secreto revelado o publicado sea de carácter industrial o comercial, se impondrán de dos a cinco años de prisión y suspensión de profesión o cargo, de uno a tres años.

Agregamos un artículo 175 Bis 4 para establecer una nueva hipótesis penal: "Al que sin autorización y de manera dolosa, copie, modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos del valor diario de la unidad de medida y actualización.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando el sujeto pasivo del delito sea una entidad pública o institución que integre el sistema financiero.

Agregamos un Artículo 175 bis 5. Que dice: A quien teniendo acceso a bases de datos con información confidencial de instituciones o personas, la emplee para fines ilícitos, o transmita esta información a terceros para ser empleada en el rubro de informática, computación o telemática, se impondrán de tres a seis años de prisión.

Hoy la manipulación de la información con fines ilícitos se ha ampliado por lo que tenemos que reconocer en nuestra legislación penal de Durango este tipo de delito, sobre todo porque a nivel federal existe un grave vacío en la materia.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo Único.-** Se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de Durango, vigente a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 175 BIS.-** Quien obtiene o se apodera de datos, informaciones o documentos de un tercero con fines ilícitos o de lucro, se atribuya o utilice la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona comete el delito de suplantación de identidad, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años y multa de dos mil a cuatro mil del valor diario de la unidad de medida y actualización.

Se considerará equiparable al delito de suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo:

I. A quien por el uso de medio electrónico, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;

II. Al que posea o utilice o transfiera datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o

III. A quien asuma, se apropie, utilice o suplante, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o moral que no le pertenezca, produciendo con ello un daño, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

**ARTÍCULO 175 BIS 2.-** La pena de prisión se aumentará en una mitad cuando quien usurpe la identidad de otra persona, se valga para ello de la homonimia, de la igualdad física genética entre hermanos gemelos o del parecido físico con el suplantado; así como en el supuesto en que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado similar.

**Artículo 175 BIS 3.** Al que sin autorización y de manera dolosa, copie, modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a seiscientos del valor diario de la unidad de medida y actualización.

Las penas previstas en este artículo se incrementarán en una mitad cuando el sujeto pasivo del delito sea una entidad pública o institución que integre el sistema financiero.

**Artículo 175 BIS 4.** A quien teniendo acceso a bases de datos con información confidencial de instituciones o personas, la emplee para fines ilícitos, o transmita esta información a terceros para ser empleada en el rubro de informática, computación o telemática, se impondrán de tres a seis años de prisión.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto.

Durango, Dgo. A 26 de enero del 2016

**RÚBRICA**  
**DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**



13

PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LOS CIUDADANOS PARA CONOCIMIENTO DE ESTA INICIATIVA QUE HOY PRESENTO ANTE ESTE PLENO Y QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE TIPIFIQUE EN EL CÓDIGO PENAL CON TODOS LOS SUPUESTOS QUE CONLLEVA, Y PARA TAL EFECTO ME PERMITO AMPLIAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE ESTA INICIATIVA, NO SIN ANTES DARLES LA BIENVENIDA A LOS DOS DIPUTADOS QUE SE INTEGRAN A ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EN EL CONGRESO, A CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA MISMA, ESTA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, VIGENTE A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2009, LAS NORMAS JURÍDICAS DEBEN AJUSTARSE A LAS NUEVAS NECESIDADES CREADAS POR LAS SOCIEDADES DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA, QUE HACE POSIBLE EL BIENESTAR PERO TAMBIÉN LA PRESENCIA DE NUEVOS DELITOS DE TAL MANERA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE VIVEN EN EL MUNDO CONTEMPORÁNEO HA PERMITIDO LA APARICIÓN Y CRECIMIENTO DE NUEVOS DELITOS, POR UN LADO LA SOCIEDAD DE CONSUMO Y TECNOLÓGICA EN QUE VIVIMOS HA TENIDO EL MANEJO MÁS RÁPIDO Y SENCILLO DEL DINERO PARA SU TRASLADO Y USO EN OPERACIONES



DE COMPRA VENTA, PERO TAMBIÉN LA TECNOLOGÍA EN MANOS DE LOS DELINCUENTES LES HA POSIBILITADO COMETER CRÍMENES GRACIAS A SUS HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE TÉCNICAS COMO ES EL CASO DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD, EL ROBO DE IDENTIDAD O USURPACIÓN DE IDENTIDAD, ES CUANDO UNA PERSONA OBTIENE, TRANSFIERE, UTILIZA O SE APROPIA DE MANERA INDEBIDA, DE LOS DATOS PERSONALES DE OTRA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL SUJETO TITULAR DE LA IDENTIDAD, USUALMENTE PARA COMETER UN FRAUDE O DELITOS EQUIPARABLES, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2015 FUERON REPORTADOS 28 MIL 258 CASOS, CANTIDAD QUE INCREMENTÓ POR MÁS DE SEIS VECES LOS CUATRO MIL 564 DEL AÑO 2011, DE ACUERDO CON DATOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS LA (CONDUSEF), DE HECHO LA CONDUSEF HA DETECTADO AUMENTOS EXPONENCIALES EN ESTE DELITO, LA IDENTIDAD LA CONSTITUYEN LOS DATOS PERSONALES: NOMBRE, TELÉFONO, DOMICILIO, FOTOGRAFÍAS, HUELLAS DACTILARES, NÚMEROS DE LICENCIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS, INCLUYENDO INFORMACIÓN FINANCIERA O MÉDICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DATO QUE PERMITA IDENTIFICAR A UNA PERSONA, EL LADRÓN DE IDENTIDAD UTILIZA LA INFORMACIÓN ILEGALMENTE ADQUIRIDA PARA CONTRATAR PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS A NOMBRE DE LA VÍCTIMA, LO QUE NOS LLEVA TAMBIÉN A CONSIDERAR QUE MUCHOS DE ESTOS DATOS PERSONALES ESTÁN EN MANOS DE SERVIDORES PÚBLICOS O INSTITUCIONES PRIVADAS, POR LO QUE SE DEBE GARANTIZAR SU BUEN USO, DE LO CONTRARIO TAMBIÉN SE ESTARÍA TIPIFICANDO UNA GRAVE IRREGULARIDAD, LOS ESFUERZOS



15

POR DETENER ESTA CONDUCTA HAN SIDO DISPERSOS Y AUNQUE ESTADOS COMO COLIMA, EL DISTRITO FEDERAL, EL ESTADO DE MÉXICO, TABASCO Y NUEVO LEÓN HAN ADECUADO SUS CÓDIGOS PENALES PARA RECONOCER ALGUNOS CASOS, EL ILÍCITO NO SE ENCUENTRA TIPIFICADO NI SANCIONADO A NIVEL FEDERAL, FUE LA SENADORA MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO QUIEN PRESENTÓ EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA PARA ATENDER ESTE VACÍO JURÍDICO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL E INCORPORAR A ESTE ORDENAMIENTO DICHA FIGURA, ARGUMENTANDO QUE EL ROBO DE IDENTIDAD SE HA CONVERTIDO EN LA FORMA MÁS COMÚN DEL FRAUDE AL CONSUMIDOR QUE SE COMETE EN INTERNET, Y “PUEDE CAUSAR EFECTOS DEPRESIVOS EN LA ECONOMÍA, ELEVAR LOS COSTOS DEL CRÉDITO Y REDUCIR LA CONFIANZA EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO”, REFIRIÓ QUE EL MONTO RECLAMADO POR LOS USUARIOS, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO PASADO, 2015, ASCENDIÓ A 118 MILLONES DE PESOS, 19 POR CIENTO MÁS A LO RECLAMADO EN EL MISMO PERÍODO DE 2014, DE CADA 10 RECLAMACIONES DE ESTE TIPO, DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD, AGREGÓ, NUEVE SON RELACIONADAS POR EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO Y UNA POR LA UTILIZACIÓN DE TARJETA DE DÉBITO, ENFATIZÓ QUE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SON USADAS POR LOS DELINCUENTES PARA LLEVAR A CABO ILÍCITOS QUE MENOSCABAN LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE LAS PERSONAS Y EJEMPLO DE ELLO ES LA CLONACIÓN DE TARJETAS BANCARIAS Y LA SOLICITUD DE CRÉDITOS EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIÓN, PERO TAMBIÉN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, EL HACERSE PASAR POR



OTRA PERSONA HA SIDO UNA ESTRATEGIA DE GRUPOS DELINCUENCIALES HAN UTILIZADO PARA CAPTAR NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LA TRATA DE PERSONAS, “LO QUE SITÚA A LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD COMO UN PROBLEMA DE ALCANCE TRANSFRONTERIZO Y TRASNACIONAL”, PROPONE QUE ESTA CONDUCTA SE SANCIONE CON UNA PENA DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE 500 A 700 DÍAS DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUE ESTARÁ EN VIGENTE EN TRES MESES A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PRECISÓ QUE A QUIEN SE VALGA DE LA HOMONIMIA, PARECIDO FÍSICO O CUANDO EL ILÍCITO SEA COMETIDO POR UN SERVIDOR PÚBLICO APROVECHÁNDOSE DE SUS FUNCIONES, O POR QUIEN SIN SERLO, SE VALGA DE SU PROFESIÓN, CONFIANZA O EMPLEO PARA ELLO, SE LE AUMENTE EN UNA MITAD LA PENA, TODO LO ANTERIOR ES UNA PROPUESTA RECIENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL, EL FRAUDE POR ROBO O SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD ES EL DELITO DE MAYOR CRECIMIENTO EN EL MUNDO. EN MÉXICO EL NÚMERO DE CASOS SE INCREMENTÓ SEIS VECES EN MENOS DE CUATRO AÑOS, SE ESTÁ TRABAJANDO TAMBIÉN EN LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA, COMO LA HUELLA DIGITAL, EL ROSTRO, LA VOZ O EL IRIS QUE PUEDEN CREAR UNA BARRERA PARA PREVENIR EL ROBO DE IDENTIDAD, PERO APENAS SE ESTÁ TRABAJANDO EN ELLO, LO CUAL REQUERIRÁ TIEMPO, PRUEBAS Y FUERTES INVERSIONES, EN MÉXICO SE HAN DADO CASOS DE ROBO DE BASES DE DATOS DE INSTITUCIONES OFICIALES, QUE LUEGO SON OFRECIDOS LITERALMENTE AL MEJOR POSTOR EN SITIOS PÚBLICOS, DURANGO SE DEBE PONER A TONO CON REFORMAS QUE PERFECCIONE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE



IDENTIDAD DADA SU IMPORTANCIA ACTUAL, ASÍ COMO AMPLIARSE A OTRAS VARIANTES DE ESTE DELITO, DE TAL MANERA QUE CONSIDERAMOS EQUIPARABLE AL DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD LO SIGUIENTE: A QUIEN POR EL USO DE ALGÚN MEDIO ELECTRÓNICO, TELEMÁTICO O ELECTRÓNICO OBTENGA ALGÚN LUCRO INDEBIDO PARA SÍ O PARA OTRO O GENERE UN DAÑO A OTRO, VALIÉNDOSE DE ALGUNA MANIPULACIÓN INFORMÁTICA O INTERPRETACIÓN DE DATOS DE ENVÍO, CUYO OBJETO SEA EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES O EL ACCESO NO AUTORIZADO A BASE DE DATOS AUTOMATIZADOS PARA SUPLANTAR IDENTIDADES; AL QUE POSEA O UTILICE O TRANSFIERA DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE OTRA PERSONA CON LA INTENCIÓN DE COMETER, FAVORECER O INTENTAR CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA; O A QUIEN ASUMA, SE APROPIE, UTILICE O SUPLANTE, A TRAVÉS DE INTERNET, CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O MEDIO DE COMUNICACIÓN, LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE NO LE PERTENEZCA, PRODUCIENDO CON ELLO UN DAÑO, U OBTENIENDO UN LUCRO O UN PROVECHO INDEBIDO PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA, AGREGAMOS UN ARTÍCULO 175 BIS 3. PARA ESTABLECER UNA NUEVA HIPÓTESIS PENAL AL QUE SIN AUTORIZACIÓN Y DE MANERA DOLOSA COPIE, MODIFIQUE, DESTRUYA O PROVOQUE PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN SISTEMAS O EQUIPOS DE INFORMÁTICA, SE IMPONDRÁN DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y DE 200 A 600 DÍAS DEL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUACIÓN O DE SALARIOS MÍNIMOS QUE TODAVÍA SIGUE VIGENTE, LAS PENAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO SE INCREMENTARÁN EN UNA MITAD CUANDO EL SUJETO PASIVO DEL DELITO SEA UNA ENTIDAD PÚBLICA O



INSTITUCIÓN QUE INTEGRE EL SISTEMA FINANCIERO, AGREGAMOS UN ARTÍCULO 175 BIS 5. QUE DICE: A QUIEN TENIENDO ACCESO A BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE INSTITUCIONES O PERSONAS, LA EMPLEE PARA FINES ILÍCITOS, O TRANSMITA ESTA INFORMACIÓN A TERCEROS PARA SER EMPLEADA EN EL RUBRO DE INFORMACIÓN, COMPUTACIÓN O TELEMÁTICA, SE IMPONDRÁN DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN, HOY LA MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES ILÍCITOS SE HA AMPLIADO POR LO QUE TENEMOS QUE PONER A TONO NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL DE DURANGO, SOBRE TODO PORQUE A NIVEL FEDERAL EXISTE UN GRAVE VACÍO EN LA MATERIA, LOS DIPUTADOS LOCALES SOMOS LOS RESPONSABLES DE PONER LAS LEYES A TONO CON LOS CAMBIOS Y REQUERIMIENTOS SOCIALES HOY EL LASTRE DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS, DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL MAL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES Y SENSIBLES DEMANDAN DE NOSOTROS NUEVAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, POR ÚLTIMO SE HA CUESTIONADO MUCHO EL ATRASO DE DURANGO Y ES HORA DE PONERNOS A TONO CON LOS NUEVOS RETOS SOBRE TODO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS DURANGUENSES, ASÍ COMO SU SEGURIDAD Y SU JUSTICIA, HAY QUE CAMBIAR LA HISTORIA ANTES DE QUE NOS SIGAN REBASANDO LOS ACONTECIMIENTOS, POR SUS ATENCIONES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO



PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo y Cinematografía le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, María Luisa González Achem, José Encarnación Luján Soto, Pablo César Aguilar Palacio y René Rivas Pizarro, integrantes de la LXVI Legislatura, que contienen **Ley de Turismo del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 129, 176, 177, 178, 180, 181 y 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Esta Comisión que dictamina, da cuenta que la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito fundamental, emitir una nueva Ley de Turismo del Estado de Durango, y en consecuencia abrogar la Ley de Turismo del Estado de Durango, aprobada en fecha 15 de junio de 2010, mediante Decreto número 498 y publicado en el Periódico Oficial No. 7 de fecha 22 de julio de 2010.

**SEGUNDO.** Con la reforma integral a nuestra Carta Política Estatal, realizada en el año de 2013, estableció un punto de base para nuestra legislación secundaria estatal, toda vez que el Artículo Segundo Transitorio de nuestra Constitución, contempla que en el término máximo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Carta Constitucional en mención, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la misma, aclarando que mientras tanto "la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan".

**TERCERO.** Nuestro Estado, se ubica dentro de una zona que cuenta con grandes riquezas naturales, culturales y de un gran potencial humano, por lo que debemos aprovechar que Durango se encuentra ubicado dentro de una de las regiones económicas más dinámicas del mundo, conformada por los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas del vecino país del norte, lo cual nos obliga a trabajar arduamente en materia de turismo a fin de atraer más visitantes que deje más derramas económicas y con ello se abran más espacios laborales.



**CUARTO.** Como podemos darnos cuenta que con el rescate integral del Centro Histórico de la ciudad de Durango, la construcción del recinto ferial, el rescate de edificios en diversos municipios de nuestra entidad, nuestro original parque temático del viejo oeste, la vocación cinematográfica de la entidad, el aprovechamiento de nuestros acervos naturales y nuestros ya internacionalmente, conocidos festivales culturales, así como la construcción de varios hoteles, se ha iniciado una nueva etapa en la dinámica de la actividad turística de nuestra entidad, lo cual a los legisladores, nos hace responsables en nuestro quehacer diario para que las necesidades en materia de turismo se plasmen en un ordenamiento acorde al máximo ordenamiento jurídico nacional y con esto la actividad turística duranguense se siga fortaleciendo, de manera que toda acción del turismo se realice conforme al estado de derecho.

**QUINTO.** Esta Ley contempla en su haber XXV capítulos, mismos que se encuentran integrados de la siguiente manera:

- I. En el Capítulo I, se contienen las Disposiciones Generales, y dentro de ellas su aplicación e interpretación, así como el objeto de la presente ley; de igual modo se contempla un glosario de los términos más utilizados dentro de la misma.
- II. El Capítulo II, dispone la Concurrencia y Coordinación de autoridades en materia turística, mismas que en aquellos casos en que la Secretaría de Turismo requiera de su apoyo deberán hacerse presentes en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. En lo referente al Capítulo III, se contempla la Distribución de Competencias, mismas que deberán ser en concordancias con la Ley General de Turismo, y que corresponden al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Turismo.
- IV. Relacionado al Capítulo IV, intitulado De los Consejos Consultivos, se hace mención que el Consejo Consultivo Local de Turismo, será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, además que tiene por objeto proponer las estrategias y acciones en coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; además los municipios podrán establecer Consejos Consultivos Municipales, como órganos de consulta del Ayuntamiento.
- V. En el Capítulo V, denominado De la Incorporación de la Actividad Turística a las Cadenas Productivas, se establece que la Secretaría de Turismo y los Municipios en el ámbito de sus competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a desarrollo turísticos nuevos y existentes, a fin de detonar las economías para el desarrollo regional.
- VI. Respecto al Capítulo VI, llamado Del Turismo Social, podemos mencionar que a la Secretaría de Turismo, en coordinación con la Secretaría Federal, impulsará y promoverá el turismo social, para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.
- VII. En relación al Capítulo VII, denominado Turismo Accesible, la Secretaría de Turismo, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y autoridades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad, además de que los prestadores de servicios turísticos deberán promover lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.
- VIII. El Capítulo VIII, contempla lo relacionado al Turismo Cultural, donde se promoverá e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo cultural.
- IX. En relación al Capítulo IX, intitulado Del Turismo Alternativo, este se refiere a aquellos viajes que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza, para conocer respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales.

- X. En cuanto al Capítulo X, donde se contempla el Turismo de Convenciones, es importante destacar que la Secretaría de Turismo, promoverá el turismo de convenciones, mismo que tiene por objeto difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de distintas ramas
- XI. El Capítulo XI, intitulado Del Turismo Cinematográfico, se contempla promover la realización de producciones audiovisuales que incluyen spots comerciales, series, telenovelas, documentales, video clips y por supuesto películas.
- XII. En el Capítulo XII, contempla la Cultura Turística y ella se refiere a promover y fomentar entre la población programas de actividades que difundan la cultura y los beneficios de la actividad turística, además de conservar los atractivos turísticos.
- XIII. Respecto del Capítulo XIII, intitulado Del Programa Sectorial de Turismo, se puede observar que este programa podrá contener entre otros elementos metodológicos de la planificación, un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el país, las políticas, objetivos y metas a corto mediano y largo plazo.
- XIV. En el Capítulo XIV, llamado Del Ordenamiento Turístico del Territorio Estatal, se contemplan diversos criterios, que conforman la formulación del ordenamiento turístico.
- XV. Dentro del Capítulo XV se contiene lo referente a las zonas de desarrollo turístico sustentable.
- XVI. En el Capítulo XVI denominado de la Promoción de la Actividad Turística, se contempla que la oferta turística será desarrollada por la Secretaría en coordinación con los entes públicos y privados correspondientes a través del diseño y la ejecución de campañas turística de las actividades, destinos y atractivos que Durango ofrece basándose en las políticas y prioridades que establezcan los planes Nacional y Estatal de Desarrollo en materia turística.
- XVII. En el Capítulo XVII, se contempla lo concerniente a la Planeación de la Actividad Turística, misma que tiene por objeto modernizar y profesionalizar el sector turístico, así como sus infraestructuras, además de impulsar y apoyar los programas, estudios y actividades del sector privado, de igual forma se pretende que se impulsen mecanismos de colaboración con universidades e instituciones para la formación continua de los trabajadores del sector turístico.
- XVIII. En el Capítulo XVIII, se establece lo referente a las comunidades duranguenses en el extranjero, ello con el fin de promover el turismo de nuestra entidad en el extranjero.
- XIX. Dentro del Capítulo XIX, intitulado del Registro Estatal de Turismo, se contempla lo relacionado a que en el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el Estado, se podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel estatal.
- XX. En el Capítulo XX, se contiene lo relacionado a los prestadores de servicios turísticos y de los turistas.
- XXI. Dentro del Capítulo XXI, intitulado De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos, se contempla lo relacionado a los derechos que tendrán los prestadores de servicios turísticos.
- XXII. En el Capítulo XXII, se contempla lo referente a los derechos y obligaciones de los turistas.
- XXIII. En el Capítulo XXIII, se establece lo conducente a la competitividad y profesionalización en la actividad turística.
- XXIV. Dentro del Capítulo XXIV se contiene lo relacionado a la verificación, esto es que corresponde a la Secretaría de Turismo verificar el cumplimiento de la Ley General, de esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de turismo.
- XXV. Finalmente en el Capítulo XXV se contiene lo relacionado a las sanciones y del recurso de revisión, por el incumplimiento de los ordenamientos descritos en la fracción anterior.

**SEXTO.** Así, los suscritos podemos dar cuenta que dentro de este nuevo ordenamiento que se pretende aprobar, se encuentran algunas bondades, lo cual hará que tanto los prestadores de servicios como los



turistas se beneficien, al visitar nuestro estado, y por consecuencia nuestra entidad, podrá ser más conocida en materia de turismo, a nivel nacional e internacional, toda vez que dentro de las nuevas disposiciones que se contemplan en este ordenamiento, se puede hacer mención del Atlas Turístico, y que se considera como aquel registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos estatales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo; por lo que podemos considerar que este atlas será de gran interés tanto para los prestadores de servicios turísticos, así como para el turismo en general.

**SÉPTIMO.** De igual forma podemos considerar que aún y cuando en la ley vigente se contempla ya lo relacionado al turismo alternativo y turismo de convenciones, es necesario darle más difusión a fin de que estas modalidades sean un gran atractivo para nuestra entidad, ya que dentro del turismo alternativo, se pueden apreciar y disfrutar de los recursos naturales dentro de nuestra entidad y con ello fomentar la conservación del medio ambiente, de igual forma también se puede participar en las actividades recreativas-deportivas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza, donde los turistas buscan mejorar su condición física, reducir la tensión, vivir la experiencia de "logro" al superar un reto impuesto por la naturaleza; así mismo, se contempla el turismo rural, donde se tiene como fin promover las actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, lo cual da como satisfacción de conocer más de nuestro entorno rural, sus usos y costumbres.

**OCTAVO.** En ese mismo orden de ideas, en cuanto al turismo de convenciones, consideramos que con la construcción de varios hoteles en nuestra ciudad y que gozan de gran reconocimiento y prestigio a nivel nacional e internacional, se podrá atraer más turismo, y ya no será un obstáculo que elijan a nuestro estado como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas, aniversarios, entre muchos otros.

**NOVENO.** Así podemos darnos cuenta que con el rescate integral del Centro Histórico de la ciudad de Durango, la construcción del recinto ferial, el rescate de edificios en diversos municipios de nuestra entidad, nuestro original parque temático del viejo oeste, la vocación cinematográfica de la entidad, el aprovechamiento de nuestros acervos naturales y nuestros ya internacionalmente, conocidos festivales culturales, así como la construcción de varios hoteles, se da inicio a una nueva etapa en la dinámica de la actividad turística de nuestra entidad, lo cual atraerá más derramas económicas para que nuestro Estado siga creciendo y con ello se sigan abriendo más fuentes de empleo.

**DÉCIMO.** Finalmente, otro punto medular de este ordenamiento, es lo concerniente a la reglamentación de los prestadores de servicios turísticos y los turistas, donde se regulan las actividades entre ellos y con ello fomentar que las relaciones entre ambas partes sean apegada a derecho, ya que entre más satisfecho quede un turista, tendremos la garantía de que regresará y no solo eso, sino que también hablará bien del Estado de Durango y su gente.

**DÉCIMO PRIMERO.** En tal virtud, los suscritos, ponemos a consideración de esta soberanía esta iniciativa con proyecto de Decreto, en materia turística, toda vez que sabemos que México es una Nación cimentada en su riqueza cultural e histórica la cual se manifiesta en la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como en la diversidad de su oferta cultural tangible e intangible y que Durango se ha instituido en los últimos años en el centro turístico del norte de México, donde turistas Nacionales y extranjeros visitan la Entidad, dejando una derrama económica considerable pero lo que más importante y trascendental, vienen a admirar la riqueza natural y cultural de Durango; de ahí la importancia de una legislación actual y coherente en la materia.



**DÉCIMO SEGUNDO.** Finalmente es menester hacer mención, que para la elaboración del dictamen que contiene la Ley de Turismo para el Estado de Durango, se realizaron foros en esta ciudad de Durango, como en la ciudad de Gómez Palacio; al igual, se cruzó el contenido de dicha información con los expertos en materia de turismo, a fin de contar con sus valiosas observaciones y aportaciones y así emitir un ordenamiento útil y eficaz en beneficio de nuestra entidad, de los prestadores de servicios y de los turistas en general.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

#### LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Durango, en materia turística.

Su aplicación e interpretación le corresponden al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecido en la fracción XXXIV del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Turismo, en coordinación con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** La materia turística comprende los procesos que se derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.

Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria en la Entidad y los Municipios, que bajo el enfoque social y económico, generen desarrollo regional.

**Artículo 3.** Esta Ley tiene por objeto:

I. Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Estatal y los Municipios, así como la participación de los sectores social y privado en el sector turístico;

II. Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio Estatal de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Municipios, a corto, mediano y largo plazo;

III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, preservando el patrimonio natural, cultural, y el



24

equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;

**IV.** Formular las reglas y procedimientos para establecer, el ordenamiento turístico del territorio Estatal;

**V.** Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de toda persona al descanso y recreación mediante esta actividad;

**VI.** Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

**VII.** Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;

**VIII.** Establecer las reglas y procedimientos para la creación de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, su operación y las facultades concurrentes que, de manera coordinada, ejercerán el Ejecutivo Estatal y los municipios, en dicha Zonas;

**IX.** Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos;

**X.** Impulsar la modernización de la actividad turística;

**XI.** Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística;

**XII.** Establecer las bases para la emisión de las disposiciones jurídicas tendientes a regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos;

**XIII.** Determinar las normas para la integración y operación del Registro Estatal de Turismo;

**XIV.** Establecer las bases para la orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, definiendo sus derechos y obligaciones;

**XV.** Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades;

**XVI.** Impulsar y crear programas turísticos en los cuales sean partícipes los pueblos indígenas y sus comunidades para la conservación y difusión de los recursos naturales, mejorando su acceso a las actividades económicas; y

**XVII.** Coordinar la elaboración del atlas turístico Estatal.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I.** Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;

**II.** Atlas Turístico: El registro sistemático de carácter público de todos los bienes, recursos naturales y culturales que puedan constituirse en atractivos turísticos estatales, sitios de interés y en general todas aquellas zonas y áreas territoriales del desarrollo del turismo;



25

**III. Cine:** Toda producción cinematográfica en cualquiera de sus modalidades, realizadas por personas físicas o morales mexicanas, extranjeras o en coproducción dentro del marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realice todo o en parte en el territorio del Estado de Durango;

**IV. Consejo Local:** El Consejo Consultivo Local de Turismo;

**V. Consejo Municipal:** Consejo Consultivo Municipal;

**VI. Ley:** La Ley de Turismo del Estado de Durango;

**VII. Ley General:** Ley General de Turismo;

**VIII. Ordenamiento Turístico del Territorio:** Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas, con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;

**IX. Prestadores de Servicios Turísticos:** Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley;

**X. Programa Local:** Programa Local de Turismo;

**XI. Programa Sectorial:** Programa Sectorial de Turismo del Estado de Durango;

**XII. Promoción Cinematográfica:** La difusión del Estado, como un lugar idóneo para la realización de producciones cinematográficas, televisivas o audiovisuales;

**XIII. Recursos Turísticos:** Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística;

**XIV. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Durango;

**XV. Ruta Turística:** Es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;

**XVI. Registro:** Registro Estatal de Turismo;

**XVII. Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Estado de Durango;

**XVIII. Secretaría Federal:** Secretaría de Turismo del Gobierno Federal;

**XIX. Servicios Turísticos:** Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;

**XX. Turismo:** Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios, a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo del Estado;

**XXI. Turismo Cultural.** Aquella actividad que tiene por objetivo primordial de dar a conocer, preservar y disfrutar el patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y artístico con el que cuenta el Estado de Durango.

**XXII. Turismo Alternativo.** Toda actividad recreativa basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la preservación de los recursos naturales y culturales;



**XXIII.** Turismo de Convenciones. Toda aquella actividad que se concentra en difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas, aniversarios, entre muchos otros.

**XXIV.** Turismo de Cinematografía. Toda actividad relacionada al Estado de Durango en la que se distingue por sus 60 años de historia, forjados con el esfuerzo, entusiasmo y pasión de hombres y mujeres, que han hecho de Durango “La Tierra del Cine”.

Dentro de esta vertiente se impulsa la llegada de viajeros a Durango para la realización de producciones audiovisuales que incluyen spots comerciales, series, telenovelas, documentales, video clips y por supuesto, películas.

**XXV.** Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:

- a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y
- c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

**XXVI.** Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y

**XXVII.** Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio Estatal, claramente ubicado y delimitado geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específicas que emitirá el Ejecutivo Estatal de, a solicitud de la Secretaría.

## **CAPÍTULO II DE LA CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN DE AUTORIDADES EN MATERIA TURÍSTICA**

**Artículo 5.** En aquellos casos en que para la debida atención de un asunto, por razón de la materia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones.

Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. Participar con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango en:

27

- a) La determinación de las necesidades de transporte terrestre que garanticen el acceso y la conexión a los sitios turísticos del Estado;
  - b) Colaborar en la identificación de las necesidades de señalización en las vías estatales de acceso a las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable; y
  - c) Impulsar programas para el mantenimiento y creación de infraestructura y equipamiento turístico.
- II. Coordinar con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales del Estado, prevención de la contaminación, para promover el turismo alternativo, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;
- III. En coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango:
- a) Fomentar y promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros en proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos;
  - b) Coadyuvar ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes, la instrumentación de mecanismos y programas tendientes a facilitar los trámites y gestión de recursos públicos como financiamiento o subsidios, o aquellos provenientes de inversionistas y demás integrantes del sector turístico, que hagan factible la expedita creación y apertura de negocios y empresas turísticas en el Estado;
  - c) Las acciones tendientes a fortalecer la creación y establecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas turísticas; y
  - d) Promover con las instancias federales y estatales correspondientes, el otorgamiento de créditos para las micros, pequeñas y medianas empresas turísticas.
- IV. Analizar y coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Durango, medidas que incrementen la seguridad e integridad física de los turistas;
- V. Promover y fomentar con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango:
- a) La investigación, educación y la cultura turística;
  - b) La elaboración e implementación de un programa escolar en los diferentes niveles de educación, en los cuales los alumnos obtengan la información completa de los lugares turísticos de nuestra entidad y desarrollen la cultura de atención al turista;
  - c) Promover programas que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero; y
  - d) La creación de escuelas de enseñanza del idioma español certificadas para extranjeros, así como su difusión en el exterior.
- VI. Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Durango, en el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad turística, sin dejar de lado a las personas con discapacidad;
- VII. Con el Instituto de Cultura del Estado de Durango:
- a) Promover el patrimonio histórico, artístico y cultural del Estado;



b) Promover la formación, promoción y difusión de acervos cinematográficos y de imagen que contribuyan a enriquecer la memoria gráfica y cinematográfica desarrollada en el Estado; y

c) Promover la creación de una Filmoteca especializada que tenga como objeto conservar la memoria de lo realizado total o parcialmente en el Estado, en producciones cinematográficas, televisivas o audiovisuales. De conformidad con la Ley de Cultura para el Estado de Durango.

VIII. Coadyuvar con los centros de enseñanza superior, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para impulsar proyectos productivos turísticos;

IX. Promover junto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, el desarrollo del Turismo Alternativo y la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la *Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable*;

X. Proponer y en su caso, instrumentar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, estímulos fiscales dirigidos a elevar la inversión y el empleo en el sector turístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango; y

XI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

### CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

**Artículo 6.** En concordancia con la Ley General, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. Planear, conducir y evaluar la política turística estatal;

II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;

III. Aplicar los instrumentos de política turística previstos en las leyes locales en la materia, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística que se realice en bienes y áreas de competencia local;

IV. Formular, ejecutar y evaluar el Turismo Estatal, conforme las directrices previstas en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Establecer el Consejo Consultivo Local de Turismo;

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

VII. Formular, evaluar y ejecutar los programas locales de ordenamiento turístico del territorio, con la participación que corresponda a los municipios respectivos;

VIII. Participar en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los municipios del Estado, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

IX. Instrumentar las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;

X. Conducir la política local de información y difusión en materia turística, así como la relacionada a todos aquellos datos estadísticos de aforo de visitantes a los diferentes atractivos turísticos del Estado;



- XI.** Planear, proyectar, promover, y en su caso ejecutar, programas u obras en materia de infraestructura y equipamientos turísticos, en concordancia con la normatividad en aplicable en obra pública;
- XII.** Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en la Entidad;
- XIII.** Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar, los programas de investigación para el desarrollo turístico Estatal;
- XIV.** Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XV.** Brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de éstos ante la autoridad competente;
- XVI.** Atender los asuntos que afecten el desarrollo de la actividad turística en el Estado de dos o más municipios;
- XVII.** Coadyuvar con el Ejecutivo Federal en materia de clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, en los términos de la regulación correspondiente;
- XVIII.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones reglamentarias que de ella deriven, en lo que se refiere a los requisitos de operación de los prestadores de servicios turísticos;
- XIX.** Coordinar con las autoridades federales, por medio de los convenios que se suscriban, la imposición de sanciones por violaciones a esta Ley y a las disposiciones reglamentarias;
- XX.** Emitir opiniones a la Secretaría Federal en la materia; y
- XXI.** Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

**Artículo 7.** Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y esta Ley, de manera coordinada con la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, conducir y evaluar la política turística municipal;
- II.** Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la presente Ley;
- III.** Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Estatal;
- IV.** Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;
- V.** Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el Titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;



30

- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VII. Participar en los programas locales de ordenamiento turístico del territorio;
- VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
- IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- XII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XIII. Operar módulos de información y orientación al turista;
- XIV. Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente, además de proporcionar un reporte mensual a la Secretaría acerca de las quejas por parte de los turistas así como la resolución que se brindó a cada una de ellas.
- XV. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Estatal;
- XVI. Emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio;
- XVII. Recabar información, a través de los mecanismos que se consideren necesarios y con la frecuencia que establezca la Secretaría, para que ésta los integre a los reportes estadísticos del Estado; y
- XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS**

**Artículo 8.** El Consejo Consultivo Local de Turismo es un órgano de consulta de la Secretaría, que tendrá por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística, utilizando entre otros mecanismo los foros de consulta y memorias publicadas.

El Consejo Consultivo Local de Turismo será presidido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; estará integrado por el titular de la Secretaría, por representantes de las dependencias y entidades relacionadas con la actividad turística, así como miembros del sector privado, social y académico, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Podrán ser invitadas las instituciones y demás entidades públicas, federales o locales, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.



**Artículo 9.** Los municipios podrán establecer Consejos Consultivos Municipales, como órganos de consulta del Ayuntamiento, que tendrá por objeto proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, utilizando entre otros mecanismos los foros de consulta y memorias publicadas.

Los Consejos Consultivos Municipales estarán integrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

#### **CAPÍTULO V DE LA INCORPORACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A LAS CADENAS PRODUCTIVAS**

**Artículo 10.** La Secretaría y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional.

Lo anterior, entre otros, a través de estudios sociales y de mercado, tomando en cuenta la información disponible en el Registro Estatal de Turismo y Atlas Turístico de Durango.

#### **CAPÍTULO VI DEL TURISMO SOCIAL**

**Artículo 11.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría Federal, impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.

La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el Instituto Estatal del Deporte, el Instituto de Cultura del Estado, la Dirección de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos, y las demás dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Durango, en su caso, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social, incluyendo el apoyo interinstitucional, concerniente en brindar cortesías de acceso libre o tarifas preferenciales para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría y/o actividades impulsadas por la misma.

**Artículo 12.** La Secretaría, con la participación de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, promoverá la suscripción de acuerdos con prestadores de servicios turísticos para el cumplimiento de los objetivos de este capítulo.

**Artículo 13.-** Las instituciones, dependencias y entidades del sector público del Ejecutivo Estatal y de los municipios promoverán entre sus trabajadores el turismo social.

#### **CAPÍTULO VII DEL TURISMO ACCESIBLE**



**Artículo 14.** La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y autoridades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

**Artículo 15.** Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales, de recreación, áreas públicas y afines con afluencia turística.

La Secretaría, en coordinación con los Municipios, supervisará que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

#### **CAPÍTULO VIII DEL TURISMO CULTURAL**

**Artículo 16.** La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y autoridades competentes, promoverá el patrimonio arquitectónico, cultural, histórico y artístico con el que cuenta el Estado de Durango.

**Artículo 17.** Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo cultural.

#### **CAPÍTULO IX DEL TURISMO ALTERNATIVO**

**Artículo 18.** La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y autoridades competentes, promoverá el turismo alternativo, el cual se refiere a aquellos viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza con el compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales.

El turismo alternativo se dividirá en tres segmentos:

**I. Ecoturismo.** Actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza cuyos turistas desean participar activamente en la conservación del medio ambiente.

**II. Turismo de Aventura.** Actividades recreativas-deportivas, asociadas a desafíos impuestos por la naturaleza cuyos turistas buscan mejorar su condición física, reducir la tensión, vivir la experiencia de “logro” al superar un reto impuesto por la naturaleza.

**III. Turismo Rural.** Actividades de convivencia e interacción con una comunidad rural, en todas aquellas expresiones sociales y productivas cotidianas de la misma.

**Artículo 19.** Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo alternativo.

#### **CAPÍTULO X DEL TURISMO DE CONVENCIONES**



**Artículo 20.** La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y autoridades competentes, promoverá el turismo de convenciones, el cual se concentra en difundir las bondades del Estado de Durango como sede competitiva para el desarrollo de eventos regionales, nacionales e internacionales de diversos grupos tales como: asociaciones, empresas, grupos de profesionistas, de escuelas, deportivos, de aficionados, de asuntos religiosos y de celebraciones familiares como bodas y aniversarios.

**Artículo 21.** Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo de convenciones.

## **CAPÍTULO XI DEL TURISMO CINEMATOGRAFICO**

**Artículo 22.** La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y autoridades competentes, promoverá e impulsará la llegada de viajeros a Durango con motivo de la realización de producciones audiovisuales que incluyen spots comerciales, series, telenovelas, documentales, video clips y por supuesto, películas.

**Artículo 23.** Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo cinematográfico.

## **CAPÍTULO XII DE LA CULTURA TURÍSTICA**

**Artículo 24.** La Secretaría, en coordinación con los municipios y las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, promoverán y fomentarán entre la población aquellos programas y actividades que difundan la cultura, con el fin de crear el conocimiento de los beneficios de la actividad turística.

**Artículo 25.** La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar los atractivos turísticos, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

**Artículo 26.** La Secretaría realizará y promoverá campañas oficiales de cultura turística, difundiendo el conocimiento de los recursos, atractivos y servicios turísticos con que cuenta el Estado, a través de la prensa, radio, cinematografía, televisión, internet y demás medios idóneos, con el objeto de proyectar una imagen real y positiva de la Entidad.

Dichas campañas tenderán a educar y fomentar entre los duranguenses una conciencia cívica de servicio, rectitud y hospitalidad para con el turista nacional y extranjero.

## **CAPÍTULO XIII DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO**

**Artículo 27.** La Secretaría elaborará el Programa Sectorial, que se sujetará a los objetivos y metas establecidas para el sector en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.



La Secretaría al especificar en el programa las políticas, objetivos y prioridades que regirán a la actividad turística, procurará investigar las características de la demanda y los atractivos turísticos naturales y culturales con que cuenta la Entidad.

**Artículo 28.** El Programa Sectorial de Turismo podrá contener entre otros elementos metodológicos de la planificación, un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el país, el ordenamiento turístico del territorio, y las políticas, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de esta actividad, con observancia a lo que establezcan los instrumentos jurídicos, administrativos y de política económica que sean aplicables.

#### **CAPÍTULO XIV DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO ESTATAL**

**Artículo 29.** En la formulación del ordenamiento turístico del territorio Estatal deberán considerarse los siguientes criterios:

- I. La naturaleza y características de los recursos turísticos existentes en el territorio Estatal, así como los riesgos de desastre;
- II. La vocación de cada región, en función de sus recursos turísticos, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;
- III. Los ecológicos de conformidad con la ley en la materia;
- IV. La combinación deseable que debe existir entre el desarrollo urbano, las condiciones ambientales y los recursos turísticos;
- V. El impacto turístico de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos, obras de infraestructura y demás actividades;
- VI. Las modalidades que, de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable; las previstas en las Declaratorias de áreas naturales protegidas así como las demás disposiciones previstas en los programas de manejo respectivo, en su caso;
- VII. Las medidas de protección y conservación establecidas en las Declaratorias Presidenciales de Zonas de Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de interés nacional, así como las Declaratorias de Monumentos históricos y artísticos, y en las demás disposiciones legales aplicables en los sitios en que existan o se presuma la existencia de elementos arqueológicos propiedad de la Nación;
- VIII. Las previsiones contenidas en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio tanto regionales como locales, así como en las declaratorias de áreas naturales protegidas y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.

El ordenamiento turístico del territorio nacional se llevará a cabo a través de programas de orden General, Regional y Local.

**Artículo 30.** El Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, será formulado por la Secretaría, con la intervención de las dependencias federales y de las autoridades locales y municipales en el ámbito de sus atribuciones y tendrá por objeto:



35

- I. Determinar la regionalización turística del territorio nacional, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos turísticos;
- II. Conocer y proponer la zonificación en los planes de desarrollo urbano, así como el uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos;
- III. Establecer los lineamientos y estrategias turísticas para la preservación y el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, y
- IV. Establecer de manera coordinada los lineamientos o directrices que permitan el uso turístico adecuado y sustentable de los bienes ubicados en las zonas declaradas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

**Artículo 31.** Los Municipios deberán participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico Estatal del Territorio en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas.

**Artículo 32.** Cuando una región turística se ubique en el territorio de dos o más municipios, el Ejecutivo Estatal, en coordinación con las autoridades municipales comprendidas en el respectivo territorio y en el ámbito de su competencia, podrán formular un Programa de Ordenamiento Turístico Regional.

**Artículo 33.** Los programas de ordenamiento turístico regional tendrán por objeto:

- I. Determinar el área que comprende la región a ordenar, describiendo sus recursos turísticos;
- II. Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y
- III. Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

**Artículo 34.** El programa de ordenamiento turístico Estatal será expedido por la Secretaría con la participación de los municipios y tendrán por objeto:

- I. Determinar el área a ordenar, describiendo sus recursos turísticos; incluyendo un análisis de riesgos de las mismas;
- II. Proponer los criterios para la determinación de los planes o programas de desarrollo urbano, así como del uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos respectivos, y
- III. Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

**Artículo 35.** El procedimiento bajo el cual será formulado, aprobado, expedido, evaluado y modificado el programa de ordenamiento turístico Estatal, serán determinados por la presente ley, conforme a las siguientes bases:

- I. Serán concordantes con los programas de ordenamiento turístico general;



36

II. Las autoridades Estatales correspondientes harán compatibles sus ordenamientos turísticos, con los ordenamientos ecológicos del territorio, y sus planes o programas de desarrollo urbano y uso del suelo.

El programa de ordenamiento turístico Estatal preverá las disposiciones necesarias para la coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas;

III. Cuando el programa de ordenamiento turístico Estatal incluya una Zona de Desarrollo Turístico Sustentable, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría, y

IV. El Reglamento, establecerá las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la elaboración, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento turístico a que se refiere este precepto.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, participarán en la consulta a que se refiere la fracción anterior, y podrán emitir las recomendaciones que estimen convenientes.

**Artículo 36.** La Secretaría podrá respaldar técnicamente la formulación y ejecución del programa de ordenamiento turístico Estatal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

#### **CAPÍTULO XV DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE**

**Artículo 37.** Con el fin de preservar y promover las diversas regiones del Estado, que por sus características naturales, histórico-monumentales, valores culturales, topografía notable o peculiar belleza, tengan un impacto directo e indirecto considerable en la actividad turística del Estado, la Secretaría podrá proponer al Ejecutivo del Estado de Durango, que las mismas sean declaradas zonas prioritarias para el desarrollo turístico.

**Artículo 38.** La declaratoria de zona prioritaria para el desarrollo turístico podrá iniciarse a solicitud del ayuntamiento interesado o a propuesta de la Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

En las zonas prioritarias para el desarrollo turístico, se establecerán programas específicos de protección medioambiental, para lograr los siguientes objetivos:

- I. Evitar la degradación o destrucción del medio natural y procurar su correcto aprovechamiento;
- II. Potenciar conductas responsables ecológicamente en todos los agentes que intervienen en el sector del turismo;
- III. Preservar los recursos naturales no renovables, con la reducción de su consumo en lo posible, así como evitar su contaminación;
- IV. Acomodar el desarrollo turístico al entorno físico, al espacio y a la estética, siendo respetuosos con la historia y cultura de cada zona; y
- V. Garantizar el equilibrio del medio natural en la utilización de los servicios turísticos.

**Artículo 39.** En las zonas prioritarias para el desarrollo turístico, se establecerán además, programas para la preservación y restauración de las zonas culturales con valor histórico, que por sus características históricas o artísticas, incentiven la demanda turística.

## CAPÍTULO XVI DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

**Artículo 40.** La promoción de la oferta turística de Durango, será desarrollada por la Secretaría en coordinación con los entes públicos y privados que corresponda, a través del diseño y la ejecución de campañas turísticas de las actividades, destinos, atractivos y servicios que Durango ofrece basándose en las políticas y prioridades que establezcan en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo en materia turística.

**Artículo 41.** En la promoción y fomento del turismo, corresponde a la Secretaría proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del Estado, para lo cual deberá:

I. Promover, en coordinación con las Dependencias del ramo, el rescate y preservación de las tradiciones, costumbres e identidad duranguenses que constituyan un atractivo turístico, apoyando las iniciativas tendientes a su conservación y promoción;

II. Impulsar la restauración del patrimonio histórico, artístico y cultural, así como la preservación y potenciación de los recursos naturales que constituyan un atractivo turístico;

III. Promover la participación del Estado en los programas turísticos que conjunten a varias entidades federativas, suscribiendo al efecto los convenios necesarios para la difusión de los valores artísticos, históricos y arqueológicos del Estado, a nivel nacional e internacional;

IV. Celebrar convenios de coordinación, con el sector productivo turístico, a efecto de llevar a cabo, la capacitación de los trabajadores, con fines de mejorar el servicio, enfocado a dar cursos de historiografía básica de la entidad, así como el conocimiento de los núcleos turísticos más significativos, recorridos, distancias, vías de comunicación, en síntesis sobre el conocimiento general de la geografía del estado;

V. Propiciar e incrementar todas las celebraciones tradicionales y folklóricas propias del Estado;

VI. Promocionar, en coordinación con la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, las actividades y festejos con motivo de la conmemoración del aniversario de la fundación de la Ciudad Victoria de Durango y de la Entidad;

VII. Incentivar y apoyar el desarrollo de la industria cinematográfica, promoviendo a Durango como zona geográficamente idónea para locaciones y filmaciones;

VIII. Impulsar la diversificación y/o mejoramiento de las conexiones de líneas aéreas y terrestres;

IX. Promover la realización y la participación de los miembros del sector, en ferias y exposiciones turísticas, orientadas a difundir los atractivos de la Entidad y presentar la oferta turística local a los prestadores de servicios nacionales e internacionales;

X. Crear un banco de imágenes del Estado, organizado por destino y mantenerlo actualizado;

XI. Promover y coordinar la participación del Estado en eventos oficiales de promoción turística nacionales e internacionales, tales como ferias, tianguis, seminarios y exposiciones;

XII. Desarrollar e implementar un plan de mercadotecnia que identifique el mercado de la Entidad, así como los segmentos de mayor potencial, permitiendo con ello direccionar mejor los esfuerzos y recursos destinados a la promoción;



**XIII.** Promover en el mercado nacional e internacional la imagen y la marca “Durango”. La Secretaría podrá declarar obligatoria la inclusión del nombre “Durango”, y de los logotipos y lemas que se establezcan, en las campañas de promoción impulsadas por empresas y asociaciones turísticas llevadas a cabo con recursos públicos, así como en aquellos medios impresos, electrónicos o sobre el parque vehicular de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y

**XIV.** Elaborar y difundir material especializado de información turística, así como artículos promocionales.

**Artículo 42.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, coadyuvarán en la promoción y fomento del turismo en los términos de esta Ley y de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se suscriban.

**Artículo 43.** Para la promoción y fomento de los atractivos turísticos del Estado, la Secretaría utilizará y contratará los medios de comunicación que sean más idóneos para tal fin, en congruencia con la política de comunicación del Estado.

**Artículo 44.** La Secretaría estimulará y promoverá la organización de espectáculos, congresos, excursiones, ferias, exposiciones y actividades de interés general, susceptibles de atraer turistas al Estado.

**Artículo 45.** La Secretaría podrá, promover y gestionar la constitución de Fondos Mixtos de Promoción Turística que estimulen el flujo de turistas al Estado, incrementando con ello la derrama económica.

**Artículo 46.** La Secretaría podrá asesorar a los particulares en las actividades publicitarias que realicen, proporcionándoles la información correspondiente, así como apoyarlos en sus promociones mediante campañas participativas.

## **CAPÍTULO XVII DE LA PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**Artículo 47.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, coadyuvarán en la planeación e impulso de infraestructura, de equipamiento, del marco regulatorio, de capacitación y de cultura necesarios para el desarrollo del turismo en los términos de esta Ley y de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se suscriban.

**Artículo 48.** La planeación turística tiene por objeto:

**I.** Modernizar y profesionalizar el sector turístico y sus infraestructuras, como medio para estimular y mejorar la calidad y la competitividad de la oferta turística;

**II.** Impulsar y apoyar los programas, estudios y actividades del sector privado que incrementen la calidad y la competitividad de la oferta turística;

**III.** Promover la diversificación de la oferta turística;

**IV.** Impulsar mecanismos de colaboración con universidades e instituciones para la formación continua de los trabajadores del sector turístico, así como para la elaboración de programas y planes de estudios en materia turística;

**V.** Organizar la oferta turística, para que responda de manera clara a las características de la demanda, que sea atractiva, diversificada y de fácil acceso al turista; y



**VI.** Mantener un contacto directo con universidades e instituciones de educación superior, con la finalidad de que se apoye la promoción de la actividad turística.

**Artículo 49.** La Secretaría establecerá en el Estado, módulos de turismo en los que se facilite orientación, asistencia e información turística abiertas al público en general.

Los Municipios y el sector privado, en coordinación con la Secretaría, podrán establecer módulos de turismo con los mismos fines, observando los lineamientos que al respecto emita la Secretaría, así como lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 50.** La Secretaría planeará y coordinará el Estudio del Perfil y Grado de Satisfacción del Turista, a fin de recabar información de los visitantes al Estado descrita en el Reglamento de la presente Ley, en los periodos y frecuencia que determine.

En el caso de estudios, encuestas y demás instrumentos de monitoreo estadístico realizado por los municipios u otros entes distintos a La Secretaría, estos deberán presentar a La Secretaría el proyecto correspondiente para su aprobación, sujetándose a lo que esta determine respecto a su aplicación y la manera en que habrán de ser dados a conocer los resultados a la opinión pública, con el objetivo de estandarizar la información turística de la Entidad y evitar versiones discordantes de la misma.

**Artículo 51.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios, coadyuvarán en la planeación e impulso de la infraestructura, del equipamiento, del marco regulatorio, de capacitación y de cultura necesarios para el desarrollo del turismo en los términos de esta Ley y de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se suscriban.

## CAPÍTULO XVIII

### DE LAS COMUNIDADES DURANGUENSES EN EL EXTRANJERO

**Artículo 52.** Para promover y fomentar el turismo del Estado en el extranjero, la Secretaría, en coordinación con la Dirección de Atención a Migrantes del Gobierno del Estado de Durango, podrán suscribir convenios de colaboración y desarrollar acciones conjuntas con las comunidades duranguenses en el extranjero, a fin de potenciar a través de éstas la promoción turística de la Entidad y de sus regiones. Las estrategias y lineamientos generales deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 53.** A efecto de que las comunidades duranguenses en el extranjero puedan promocionar el turismo en la Entidad o simplificar su acceso a los servicios y la oferta turística duranguense, la Secretaría facilitará la información disponible sobre las actividades del sector turístico, así como los derechos y obligaciones del turista y de las dependencias del sector público.

## CAPÍTULO XIX

### DEL REGISTRO ESTATAL DE TURISMO

**Artículo 54.** El Registro Estatal de Turismo, es el catálogo público pormenorizado de prestadores de servicios turísticos en el Estado, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Estatal, los Municipios y el Público en General, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel Estatal, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.



40

En las disposiciones reglamentarias se establecerán todas aquellas personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Registro Estatal de Turismo.

**Artículo 55.** Corresponde a la Secretaría y los municipios regular y coordinar la operación del Registro Estatal de Turismo.

**Artículo 56.** La inscripción al Registro Estatal de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán cumplir con la información que determine el Reglamento.

Los prestadores de servicios turísticos, a partir de que inicien operaciones, contarán con un plazo de treinta días naturales para inscribirse al Registro Estatal de Turismo.

**Artículo 57.** El Registro Estatal de Turismo deberá operar bajo el principio de máxima publicidad, por lo que la información contenida o que se desprenda del mismo deberá estar disponible al público en general, en la forma y términos que determine la Secretaría, con excepción de aquellos datos que en términos de la Ley y otras legislaciones aplicables sean de carácter confidencial.

**Artículo 58.** La Secretaría deberá difundir la información que derive del Registro Estatal de Turismo, con el objeto de que se haga llegar al público en general, a través de los medios que ésta determine.

**Artículo 59.** La base de datos del Registro Estatal de Turismo quedará bajo la guarda de la Secretaría, siendo responsabilidad de las autoridades de los Municipios, constatar la veracidad de la información que proporcionen los prestadores de servicios turísticos.

**Artículo 60.** La Secretaría expedirá a los prestadores inscritos en el Registro el certificado correspondiente, con el cual se acredite su calidad de prestadores de servicios turísticos.

## CAPÍTULO XX

### DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE LOS TURISTAS

**Artículo 61.** Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose la presente Ley, la Ley General y las demás leyes aplicables.

**Artículo 62.** Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen el Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.

**Artículo 63.** No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los bienes o servicios ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras leyes.

## CAPÍTULO XXI

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Artículo 64.** Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en los Consejos Consultivos de Turismo de conformidad con las reglas de organización de los mismos;



- II. Aparecer en el Registro Estatal de Turismo;
- III. Participar en los programas de profesionalización del sector turismo, que promueva o lleve a cabo la Secretaría; ;
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
- V. Recibir los beneficios que se les otorgue, por inscribirse en el Registro Estatal de Turismo, y
- VI. Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 65.** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas;
- II. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera;
- III. Implementar los procedimientos alternativos que determine la Secretaría, para la atención de quejas y mecanismos de autenticidad de su boletaje debiendo avisar a la Secretaría de los mismos;
- IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Inscribirse en el Registro Estatal de Turismo y actualizar los datos oportunamente cuando sufra alguna modificación de los proporcionados inicialmente;
- VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VII. Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;
- VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, participando en las convocatorias de capacitación que se ofrezcan al sector, en coordinación con la Secretaría;
- IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;
- X. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo a su clasificación en los términos de la presente Ley;
- XI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas;
- XII. Proporcionar a la Secretaría, información acerca del aforo de turistas atendidos en sus establecimientos y otros datos relacionados a la actividad turística-económica con la frecuencia que determine la propia Secretaría; y
- XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 66.** En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden jurídico nacional.

**Artículo 67.** En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de rembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de las mismas características o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista.

**Artículo 68.** En caso de que el prestador del servicio provenga de otra parte del País, deberá notificar a la Secretaría su operación dentro del territorio estatal, para que ésta coadyuve en la coordinación con establecimientos locales para la atención del turista, sin menoscabo a la libre competencia y demás normatividad aplicable en la materia.

## CAPÍTULO XXII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

**Artículo 69.** Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

- I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;
- IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
- V. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y
- VI. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.
- VII. Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 70.** Son deberes del turista:

- I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;
- III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior;
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado;
- V. Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia; y

VI. Declarar bajo el principio de la verdad, aquellas inconformidades acerca de los servicios contratados, que en su caso, argumente perjuicio sobre su persona o intereses.

### **CAPÍTULO XXIII DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**Artículo 71.** Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con los Municipios y las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y Estatal, fomentar:

- I. La formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia;
- II. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad;
- III. La modernización de las empresas turísticas;
- IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría;
- V. El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas, y
- VI. La realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión.

**Artículo 72.** La Secretaría realizará estudios e investigaciones en materia turística, y llevará a cabo acciones para mejorar y complementar la actividad turística, dirigida al personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas y con objeto social relativo al turismo.

**Artículo 73.** La Secretaría participará en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoverá, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, los Municipios y los organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, el establecimiento de centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. Asimismo establecerá lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales.

En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad.

### **CAPÍTULO XXIV DE LA VERIFICACIÓN**

**Artículo 74.** Corresponde a la Secretaría verificar el cumplimiento de la Ley General, de esta Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Turismo.

La Secretaría por sí o a través de los gobiernos municipales, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación a que haya lugar.

44

Las visitas de verificación que efectúe la Secretaría, se regirán por esta Ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Las autoridades competentes y los municipios deberán brindar apoyo a la Secretaría para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

**Artículo 75.** Las visitas de verificación se practicarán en días y horas hábiles, por personal autorizado que exhiba identificación vigente y la orden de verificación respectiva, la que deberá ser expedida por la autoridad competente y en la que claramente se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de verificarse y la manera de hacerse. Sin embargo, podrán practicarse visitas en días y horas inhábiles, en aquellos casos en que el tipo y la naturaleza de los servicios turísticos así lo requieran, pero dentro del horario de funcionamiento autorizado para el establecimiento.

Las visitas de verificación se realizarán con el representante, apoderado legal o propietario del establecimiento en donde se presten, ofrezcan, contraten o publiciten los servicios turísticos. De no encontrarse ninguno de los anteriores, las visitas se llevarán a cabo con el responsable de la operación del establecimiento o quien atienda al verificador cuya validez será igual como con los sujetos descritos en éste mismo párrafo.

**Artículo 76.** En caso, de que por parte del o los encargados del establecimiento, haya resistencia para la ejecución de las visitas de verificación de la Secretaría, se levantará un acta de apercibimiento para que en un lapso de 72 horas, dicha verificación sea atendida directamente en las oficinas de la Secretaría por parte del representante, apoderado legal o propietario del establecimiento.

En caso de reincidencia, serán sancionados con multa que podrá ir de quinientos hasta mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Durango.

## CAPÍTULO XXV DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 77.** Las infracciones a lo dispuesto en la Ley General, esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como las derivadas de las quejas de los turistas, serán sancionadas o canalizadas a la autoridad competente por la Secretaría, para lo cual deberá iniciar y resolver el procedimiento administrativo de infracción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

Tratándose de quejas que se deriven del incumplimiento de disposiciones establecidas en otras leyes de las que conozca la Secretaría, deberá turnarlas a la autoridad competente.

Cuando derivado de una queja presentada por un turista ante la Procuraduría Federal del Consumidor, se detecte el probable incumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las disposiciones que de ella emanen, la

Secretaría, podrá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, así como requerir al prestador de servicios turísticos información que estime para esclarecer los hechos.

**Artículo 78.** Los prestadores que no se inscriban en el Registro Estatal de Turismo en los plazos señalados por esta Ley, serán sancionados con multa que podrá ir de quinientos hasta mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Durango.



45

En caso de que el prestador de servicios turísticos persista en su conducta, la autoridad competente podrá imponer clausura temporal del establecimiento correspondiente, la cual se levantará veinticuatro horas después de que el prestador de servicios turísticos de que se trate quede debidamente inscrito en el Registro Estatal de Turismo.

Los prestadores de servicios turísticos que omitan información o proporcionen información inexacta a las autoridades competentes, para su inscripción al Registro Estatal de Turismo, serán requeridos para que en un término de cinco días hábiles proporcione o corrija la información solicitada en el Registro.

En caso de que el prestador de servicios turísticos haga caso omiso del requerimiento, se hará acreedor a una multa que podrá ir de doscientos hasta quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Durango.

Si la conducta persiste, la autoridad competente podrá imponer clausura temporal del establecimiento correspondiente, la cual se levantará veinticuatro horas después de que el prestador de servicios turísticos de que se trate quede debidamente inscrito en el Registro Estatal de Turismo.

**Artículo 79.** Las infracciones a lo establecido en las fracciones I, III y X del artículo 65 de esta ley, se sancionarán con multa de hasta quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado.

**Artículo 80.** El incumplimiento a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**Artículo 81.** La infracción a lo dispuesto en los artículos 65, fracción VI y 61 de esta ley, será sancionada con multa de hasta tres veces la suma correspondiente al servicio incumplido.

En este caso, existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de seis meses, contado a partir del día en que se cometió la primera infracción.

En caso de reincidencia se aplicará multa de hasta seis veces la suma correspondiente al servicio incumplido.

**Artículo 82.** Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría, con fundamento en esta Ley se podrá interponer el recurso de revisión.

La Secretaría deberá dar a conocer al público en general, los resultados de las acciones de verificación y sanciones que se realicen anualmente, a través de los medios que se determinen en el reglamento.

La Procuraduría Federal del Consumidor compartirá con la Secretaría información sobre los prestadores de servicios turísticos que tenga registrados en sus bases de datos, tanto en materia de quejas recibidas como en lo relativo a los contratos de adhesión que le sean presentados para su registro.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se aboga la Ley de Turismo, aprobada en fecha 15 de junio de 2010, mediante Decreto 498 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 7 de fecha 22 de julio de 2010.



46

**TERCERO.** El Titular del Gobierno del Estado, en un plazo de 180 días deberá emitir el Reglamento correspondiente a la presente Ley.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis).

LA COMISIÓN DE TURISMO Y CINEMATOGRAFÍA:

RÚBRICA

DIP. JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ  
PRESIDENTE.

RÚBRICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
SECRETARIO

RÚBRICA

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ  
VOCAL

RÚBRICA

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA  
VOCAL

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "CAMPAÑA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO.

DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAY TEMAS QUE POR SU RELEVANCIA ESTÁN MÁS ALLÁ DE INTERESES PERSONALES Y DE MANÍAS POLÍTICAS, SITUACIONES QUE SUPERAN EN MUCHO CUALQUIER INTERÉS PARTICULAR O DE GRUPO, SON MUCHAS QUE NOS CONVOCAN A SUMARNOS CON GENEROSIDAD, CON ENERGÍA, CON DETERMINACIÓN, ESA LUCHA QUE DEBEMOS REALIZAR DIARIAMENTE A FAVOR DE LOS CAMPESINOS DE DURANGO, DE ESO SE TRATA EL PUNTO DE ACUERDO QUE HOY ESTOY PROPONIENDO EN ESTE PLENO, UN PUNTO DE ACUERDO QUE DE MANERA RESPETUOSA



47

LES PIDO SU APOYO, ANTES DE ENTRAR EN MATERIA DEL PUNTO DE ACUERDO, MOTIVO DE MI INTERVENCIÓN SOLO COMO DATOS ADICIONALES LES PUEDO MENCIONAR QUE MÉXICO CUENTA CON UN TERRITORIO NACIONAL DE 198 MILLONES DE HECTÁREAS DE LAS CUALES 145 MILLONES SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, CERCA DE 5 MILLONES DE HECTÁREAS SON TIERRAS DE CULTIVO Y 115 MILLONES SON DE AGOSTADERO, ADEMÁS LOS BOSQUES Y LAS SELVAS CUBREN .5 MILLONES DE HECTÁREAS, LA AGRICULTURA EN MÉXICO ES MÁS QUE UN SECTOR PRODUCTIVO IMPORTANTE MÁS ALLÁ DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL, QUE ES APENAS DE UN 4% LAS MÚLTIPLES FUNCIONES DE LA AGRICULTURA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DETERMINAN QUE SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO SEA MUCHO MAYOR QUE EL INDICADOR QUE IMPLICA, ESTOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN NACIONAL POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS PARA LA INDEMNIZACIÓN Y LA AGRICULTURA, SOLO NOS IMPULSA A REALIZAR UNA REFLEXIÓN LOS CAMPESINOS NECESITAN DEL IMPULSO PARA UN CAMPO PRÓSPERO Y SUSTENTABLE, ESPECULACIÓN QUE COMO CAMPESINO ME LLEVA A EXIGIR DESDE ESTA TRIBUNA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN ESTA SESIÓN EL LLAMADO CORRESPONDE, QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DELEGACIÓN DURANGO, EXHORTO QUE HAGO DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPETO CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL, COMO SABEMOS DURANTE EL MES EN CURSO ESTA DEPENDENCIA APERTURA DIFERENTES VENTANILLAS PARA QUE LOS CAMPESINOS



DURANGUENSES PUEDAN ACCEDER A PROGRAMAS PRODUCTIVOS DE APOYO AL CAMPO Y DENTRO DE ESTOS PROGRAMAS PUEDO MENCIONAR ALGUNOS COMO EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, EL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL, EL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, EL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, Y EL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR MENCIONAR ALGUNOS, EN ESTE SENTIDO LA SAGARPA DEBE CUMPLIR CON SU MISIÓN Y OBJETIVOS Y UN PUENTE PARA HACERLO ES REVISANDO UNA CAMPAÑA INFORMATIVA A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO ESTATAL PORQUE SI BIEN ES CIERTO, PROGRAMAS Y APOYOS PRODUCTIVOS SON MUCHOS PERO TAMBIÉN LO ES CIERTO QUE EL CAMPESINO CARECE DE INFORMACIÓN DE LAS CUALES CUANTOS Y COMO SE PUEDEN ACCEDER A ESTOS APOYOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, QUE TIENE A BIEN IMPULSAR NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, PROMUEVE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO QUE PERMITA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS EL CRECIMIENTO SOSTENIDO Y EQUILIBRADO DE LAS REGIONES, LA GENERACIÓN DE EMPLEOS ATRACTIVOS QUE PROPICIAN EL ARRAIGO EN EL MEDIO RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES PARA CONSOLIDAR EL POSICIONAMIENTO Y LA CONQUISTA DE NUEVOS MERCADOS, ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS Y EXIGENCIAS DE LOS CONSUMIDORES, ES UNO DE LOS EJES FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, POR ELLO HOY ANTE ESTE PLENO DEL



PUEBLO ANTE EL PLENO DE LOS CAMPESINOS ME SUMO A LA POLÍTICA EN MATERIA DEL CAMPO QUE HA GENERADO EL GOBIERNO ESTATAL MEDIANTE UNA EXIGENCIA RESPETUOSA Y RIGUROSA, HACÍA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE SON PROTAGÓNICAS EN EL DESARROLLO DEL CAMPO DURANGUENSE, SIGAMOS Y FOMENTEMOS POR LOS PEQUEÑOS Y GRANDES ACCIONES DE LOS IDEALES DE EMILIANO ZAPATA QUE CON EL RESPETO DE ESTE GRAN LUCHADOR DEL CAMPO ABORTÓ DE SUS FRASES LO QUE HIZO TRASCENDER LA HISTORIA DE MÉXICO Y QUE A LA LETRA DICE, YO SOY EL RESULTADO A LA LUCHA CONTRA TODO Y CONTRA TODOS, SIN MÁS BALUARTE QUE LA CONFIANZA Y EL APOYO DE MI PUEBLO, POR ELLO EN ESTE MOMENTO DE JUGÁRSELA CON LOS CAMPESINOS ES UN MOMENTO DE APOYAR AL CAMPO, ES UN MOMENTO DE APOYAR SOBRE TODO A NUESTRO CAMPO DURANGUENSE, POR ELLO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EN ESTE PLENO PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, LO SIGUIENTE PRIMERO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DELEGACIÓN DURANGO, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA ESTATAL DE LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS A LOS QUE PUEDEN ACCEDER LOS CAMPESINOS DURANGUENSES A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES VENTANILLAS QUE ABRIERA RECIENTEMENTE DICHA DEPENDENCIA, CON EL OBJETIVO QUE LOS CAMPESINOS PUEDAN ACCEDER A MÁS Y MEJORES APOYOS FEDERALES QUE BRINDA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DURANGUENSE, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN: EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, A FAVOR Y EL DIPUTADO CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, EN ABSTENCIÓN, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ A FAVOR, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR QUINCE MINUTOS A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, UNA VEZ MÁS ESTE CONGRESO DA CUENTA DE ASUNTOS DE CARÁCTER CAMPESINO, ASUNTOS DE AQUELLOS QUE PRODUCEN ALIMENTOS DE DURANGO, Y QUE EN ANTERIORES OCASIONES SE HAN HECHO EXHORTOS COMO EL CASO DE ACERCA QUE YA TIENE VARIOS EXHORTOS Y QUE PASA EL TIEMPO Y CONTINÚAN LOS ATRASOS, REZAGOS Y FALTA DE CUMPLIMIENTO QUE ESTAMOS ANTE LA SITUACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE NO FUNCIONAN EN ESTE CASO CONCRETO QUE PRESENTA EL COMPAÑERO DIPUTADO, UNA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SAGARPA DELEGACIÓN DURANGO, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA ESTATAL DE LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS A LOS QUE



51

PUEDEN ACCEDER LOS CAMPESINOS DURANGUENSES A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES VENTANILLAS QUE ABRIERA RECIENTEMENTE DICHA DEPENDENCIA, CON EL OBJETIVO QUE LOS CAMPESINOS PUEDAN ACCEDER A MÁS Y MEJORES APOYOS FEDERALES QUE BRINDA EL GOBIERNO FEDERAL PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO, AQUÍ HAY UN PUNTO MUY IMPORTANTE A RESALTAR, ESTOS PROGRAMAS DE APOYO GENERALMENTE TRAEN UNA NORMATIVIDAD MUY REQUISITOS A QUE EN OCASIONES ES PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE DE CUMPLIR MUCHA TRAMITOLOGÍA BUROCRÁTICA QUE COMO EL CASO, LOS CASOS QUE CONOCIMOS EN 2014, CUANDO SE ESTABLECIÓ COMO OBLIGATORIEDAD EL DARSE DE ALTA EN EL PADRÓN DEL SAT, EN EL RÉGIMEN FISCAL DENOMINADO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, ENTONCES AQUÍ LOS FUNCIONARIOS FEDERALES SIN CONOCER LA PROBLEMÁTICA DEL CAMPO DESDE SU ESCRITORIO Y CON MUCHA TEORÍA CON SITUACIONES HASTA PODRÍAMOS DECIR MUY RESTRICTIVA, SIENDO QUE LOS PRESUPUESTOS SON MULTIMILLONARIOS DESDE SU ESCRITORIO EMITEN UNA NORMATIVIDAD, QUE ES MUY COMPLICADA PARA EL CAMPESINO, PARA LA GENTE DEL CAMPO PODER CUBRIR ESOS REQUISITOS, O EN SU CASO HACER MUCHO ESFUERZO, MUCHAS VUELTAS, MUCHOS GASTOS Y ESE RECURSO O LLEGA TARDE O EN MUCHOS CASOS NO LLEGA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TODO AQUELLO QUE BENEFICIA A LOS CAMPESINOS, AQUÍ EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE MOVIMIENTO CIUDADANO YO ME INSCRIBO EN ESA LÍNEA DE TODO AQUELLO QUE BENEFICIE A LOS CAMPESINOS, NO OBSTANTE RESALTANDO QUE LAS AUTORIDADES DESDE LOS QUE EMITEN LA NORMATIVIDAD Y LOS QUE DEBEN DE EJECUTAR ESAS ACCIONES DE ESOS PROGRAMAS, SEAN



52

MUY EFICIENTES Y MUY FUNCIONARIOS, Y ESTOS FUNCIONARIOS REALMENTE FUNCIONAN Y NO COMO SUCEDE EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS CASOS, POR SUS ATENCIONES ES CUANTO, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, HASTA POR QUINCE MINUTOS, EN ABSTENCIÓN.

DIPUTADO CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ME PARECE QUE LA POLÍTICA TIENE QUE DAR UN GIRO Y DE CADA PLANTEAMIENTO QUE SE HAGA TIENE QUE SER DE MANERA MUY PUNTUAL Y MUY HONESTO, ESTAR EN ATENCIÓN ES EL HECHO DE ESTAR A FAVOR, DE QUE ESTOS PROGRAMAS DE APOYO SE DEN A CONOCER A LOS CAMPESINOS, PARA QUÉ, PUES PARA QUE EL CAMPO PUEDA TENER UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD EN ESTE ESTADO, Y TAMBIÉN IMPLICA ESTAR EN CONTRA PORQUE DEBO RECORDARLES QUE ESTAMOS INMERSOS, INMERSOS EN UN PROCESO ELECTORAL QUE NOS VA A LLEVAR A CAMBIAR LAS AUTORIDADES DE ESTE ESTADO EN DURANGO, ME PARECE PUES QUE LOS ARGUMENTOS QUE EXPUSO EL DIPUTADO QUE HACE ESTA PROPUESTA, CUANDO DICE QUE DEBE DE EXHORTARSE A LA SAGARPA PARA QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN Y SUS OBJETIVOS, Y QUE INICIE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA EN LA CUAL DICE ÉL LOS CAMPESINOS PUEDAN ACCEDER A LOS APOYOS QUE LES OTORGA EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, ME PARECE QUE ESTA PROPUESTA TIENE ESCONDIDO UN FIN ELECTORERO Y



53

CLIENTELAR LA VERDAD ME PARECE QUE ESTAR A FAVOR DE UN PUNTO DE ACUERDO QUE LE PIDE A UNA DEPENDENCIA FEDERAL QUE VIOLE LA LEY ELECTORAL, VAMOS QUE LE META RUIDO AL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, ME PARECE QUE NO ES UNA PROPUESTA MUY HONESTA QUE DIGAMOS, DE TAL SUERTE QUE ESA CAMPAÑA INFORMÁTICA ESTATAL DE APOYOS QUE COMO LO DIJO EL DIPUTADO, LES OTORGA EL GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO A LOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE DURANGO, TIENE UN FIN QUE NO ES, UN FIN HONESTO Y QUE NO ES UN FIN QUE VERDADERAMENTE TENGA RESULTADOS POSITIVOS PARA LOS CAMPESINOS, LO QUE SI PUEDE TENER ESTA, ESTE PUNTO DE ACUERDO COMO REPERCUSIONES ES QUE EMPECEMOS A INTENTAR SESGAR LA LEY PARA QUÉ, PARA HACER DE LOS PROGRAMAS FEDERALES UN USO CLIENTELAR DE LOS MISMOS Y QUE NO, Y QUE LA VERDAD NO NOS VA A CONTRIBUIR A UN DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL QUE ESTÉ LIBRE DE ACCIONES CLIENTELARES O DE INTENTOS DE MADRUGUETE COMO EL QUE SE PERCIBE EN ESTE MOMENTO, DE TAL SUERTE QUE HAY TEMAS MUY IMPORTANTES QUE SEGUIR LEGISLANDO EN EL ESTADO DE DURANGO, DEJAR EN CLARO QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO SOLAMENTE PROMUEVE EL IMPULSO A LOS CAMPESINOS DURANGUENSES EN PERÍODOS ELECTORALES, EL IMPULSO DEBE DE SER PERMANENTE, LAS CAMPAÑAS INFORMATIVAS SOBRE LOS PROGRAMAS FEDERALES QUE BRINDAN APOYO A LOS CAMPESINOS DE DURANGO DEBEN DE SER PERMANENTES PERO SI EXISTE UNA RESTRICCIÓN, QUE ES UNA RESTRICCIÓN VÁLIDA PARA EL EFECTO DE QUE NO SE PUEDA PRESTAR A QUE A ESOS PROGRAMAS SE LES DE UN SESGO CLIENTELAR DEBEMOS DE RESPETAR SOBRE TODO



54

PORQUE ESTAMOS YA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL QUE NOS VA A LLEVAR A RENOVAR LA GUBERNATURA DEL ESTADO, A RENOVAR ESTE PODER LEGISLATIVO Y QUE DEBEMOS DE SER MUY RESPONSABLES, MUY RESPETUOSOS DE NO INTENTAR METER PUNTOS DE ACUERDO QUE LO ÚNICO QUE PUEDEN PROVOCAR ES QUE PROGRAMAS FEDERALES SE USEN DE MANERA CLIENTELAR, DE TAL SUERTE NUESTRA ATENCIÓN SERÁ EN EL SENTIDO DE QUE ESTAMOS A FAVOR, PERO NO ES EL MOMENTO MÁS APROPIADO PARA EXHORTAR A LA SAGARPA PARA QUE INICIE ESTA CAMPAÑA INFORMATIVA, NO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, PREGUNTO A LOS DIPUTADOS SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, AL DIPUTADO SECRETARIO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DELEGACIÓN DURANGO, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA ESTATAL DE LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS A LOS QUE PUEDEN ACCEDER LOS CAMPESINOS DURANGUENSES A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES VENTANILLAS QUE ABRIERA RECIENTEMENTE DICHA DEPENDENCIA,



55

CON EL OBJETIVO QUE LOS CAMPESINOS PUEDAN ACCEDER A MÁS Y MEJORES APOYOS FEDERALES QUE BRINDA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS FERNANDO SOTO JAQUEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	Abstencion
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	A favor
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	Abstencion
MARTÍN HERNÁNDEZ ORTÍZ	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	Abstencion
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor



JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	Abstencion
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON VEINTIDÓS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CUATRO VOTOS EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA Y UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “INTEGRACIÓN DE COMISIÓN PLURAL POR SÚPER CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LOS CIUDADANOS PARA SU CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO IMPORTANTE QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO COMO PUNTO DE ACUERDO DONDE ESTE CONGRESO CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL Y PLURAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, ASÍ COMO, RESPECTO A LOS SETECIENTOS MILLONES DE PESOS QUE SERÁN EJERCIDOS POR EL AÑO FISCAL 2016 POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT),



SOLICITANDO QUE DENTRO DE LA CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE LE DE PREFERENCIA A LOS CONSTRUCTORES LOCALES ESTA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL ESTARÁ INTEGRADA CUANDO MENOS POR UN DIPUTADO MIEMBRO DE CADA PARTIDO REPRESENTADO EN ESTE CONGRESO EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA LA LEY, ESTA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PODRÁ SOLICITAR DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL LOS DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER, RELACIONADOS CON LA EXTENSIÓN DE LA SUPERCARRETERA DURANGO MAZATLÁN, ESTA COMISIÓN RENDIRÁ UN INFORME AL PLENO DEL CONGRESO SOBRE LOS RESULTADOS DE SU ACTUACIÓN, PERO ADEMÁS PROPONGO QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA ATENTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE REDUZCA DE MANERA SIGNIFICATIVA LAS CUOTAS DE PEAJE DE LA SUPERCARRETERA DURANGO MAZATLÁN, INSISTO ADEMÁS PROPONGO QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA ATENTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO ADEMÁS PROPONGO QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA ATENTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL Y A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE REDUZCA DE MANERA SIGNIFICATIVA LAS CUOTAS DE PEAJE DE LA SUPERCARRETERA DURANGO MAZATLÁN, Y A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES PARA QUE REDUZCA DE MANERA SIGNIFICATIVA LAS CUOTAS DE PEAJE DE LA SUPERCARRETERA DURANGO MAZATLÁN, ESPERO CONTAR CON SU APOYO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LAS SIGUIENTES



58

CONSIDERACIONES, LA OBRA PÚBLICA ESTRATÉGICA MÁS PUBLICITADA, MÁS COSTOSA E IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DE DURANGO, HA PRESENTADO SEVERAS IRREGULARIDADES A PESAR DE QUE SU COSTO, SE ELEVÓ DE 9 MIL MILLONES A 28 MIL 600 MILLONES DE PESOS, AL DÍA DE LA INAUGURACIÓN QUE FUE EL 17 DE OCTUBRE DEL 2013 Y DE QUE YA SE LE HAN INVERTIDO TAMBIÉN VARIOS CIENTOS DE MILLONES DE PESOS, EN REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DEL PUEBLO NO PODEMOS ESTAR AL MARGEN DE LO QUE OCURRE, CON UNA OBRA DE TAL MAGNITUD, ESTARÍAMOS FALTANDO A NUESTRO DEBER, ENTERARNOS SOLO MEDIANTE LA PRENSA SOLO MEDIANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LO QUE SUCEDE EN ESTA TAN SIGNIFICATIVA OBRA ES SENCILLAMENTE UNA IRRESPONSABILIDAD, PARA EL PRESENTE AÑO 2016, SE ANUNCIA OTRO MONTO MULTIMILLONARIO POR 700 MILLONES DE PESOS QUE OPERARÁN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES Y NOSOTROS DEBEMOS DE ESTAR PENDIENTES DE SU CORRECTA APLICACIÓN, INCLUSIVE PROPONGO QUE EXHORTEMOS A ESTAS DEPENDENCIAS FEDERALES PARA QUE RESPETANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PUEDAN OTORGARSE ESTAS OBRAS QUE CONTRATEN CON EMPRESAS LOCALES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y OBVIAMENTE HAGAN UN BUEN TRABAJO, RECORDEMOS QUE A UNAS SEMANAS DE SU INAUGURACIÓN LA SUPERCARRETERA EMPEZÓ A MOSTRAR EVIDENCIAS DE FALLAS Y DEBILIDADES Y DESDE ENTONCES PROPUSE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL Y PLURAL A LA FECHA SIGUEN LOS PROBLEMAS, EN APOYO A LA



GESTIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL QUE NO SE HA PODIDO CONCRETAR HA QUEDADO NADA MÁS EN INTENTO, PROPONGO QUE SE DISMINUYAN LAS CUOTAS DE LAS CASSETAS DE COBRO, QUE HACE QUE ESTA CARRETERA SEA UNA DE LAS MÁS COSTOSAS DEL PAÍS, Y QUE COMPLICA QUE DURANGO SEA COMPETITIVO EN MATERIA ECONÓMICA, UNA SUPERCARRETERA CON LAS DEFICIENCIAS Y PELIGROS QUE PRESENTA NO PUEDE COSTAR LO QUE ESTÁN COBRANDO, POR ESO ESPERO SU APOYO PARA APROBAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, ASÍ COMO AL MANTENIMIENTO DE LA MISMA, RESPECTO A LOS SETECIENTOS MILLONES DE PESOS AUTORIZADOS Y QUE SERÁN EJERCIDOS POR EL AÑO FISCAL 2016 PARA ESOS EFECTOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO DEL ESTADO DE DURANGO; SEGUNDO.- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL ESTARÁ INTEGRADA CUANDO MENOS POR UN DIPUTADO MIEMBRO DE CADA PARTIDO REPRESENTADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO QUE QUIERA PARTICIPAR, FUNCIONARÁ CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y SEIS VOCALES; LA PRESIDENCIA QUE SERÁ ROTATORIA CADA MES; TERCERO.- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PODRÁ SOLICITAR DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL LOS DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER, RELACIONADOS CON LOS SETECIENTOS MILLONES DE PESOS QUE SERÁN EJERCIDOS POR EL



AÑO FISCAL 2016 PARA ESOS EFECTOS EN ESTA OBRA CARRETERA, CUARTO.- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL DEBERÁ RENDIR INMEDIATAMENTE A LA CONCLUSIÓN DE SUS FUNCIONES UN INFORME AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS DE SU ACTUACIÓN; QUINTO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), O EN SU CASO, A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE), PARA QUE REDUZCA LAS CUOTAS DE PEAJE DE MANERA SIGNIFICATIVA DE LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLAN; SEXTO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), Y/O A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE), PARA QUE ASIGNE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN A EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL ESTADO DE DURANGO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES PÚBLICAS, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE DURANGO, POR ÚLTIMO POR LA IMPORTANCIA DE LA OBRA, LOS MONTOS DE LAS INVERSIONES, EL BENEFICIO QUE PUDIERA LOGRARSE CON LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS LOCALES, EL AYUDAR A BAJAR LAS CUOTAS DE PEAJE Y SU TRASCENDENCIA ESTRATÉGICA EN EL DESARROLLO DE DURANGO, ESPERO QUE ESTE CONGRESO TENGA LA SENSIBILIDAD DE APROBAR EL PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONGO Y



61

QUE ES EN BENEFICIO DE LOS DURANGUENSES, POR SUS ATENCIONES, ES CUANTO, GRACIAS PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE LA LISTA QUEDÓ INTEGRADA EN EL SIGUIENTE ORDEN:

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE, AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, ASÍ COMO AL MANTENIMIENTO DE LA MISMA, RESPECTO A LOS SETECIENTOS MILLONES DE PESOS QUE SERÁN EJERCIDOS POR EL AÑO FISCAL 2016 PARA ESOS EFECTOS POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO DEL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL ESTARÁ INTEGRADA CUANDO MENOS POR UN DIPUTADO MIEMBRO DE CADA PARTIDO



62

REPRESENTADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO QUE QUIERA PARTICIPAR, FUNCIONARÁ CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y SEIS VOCALES; LA PRESIDENCIA QUE SERÁ ROTATORIA CADA MES.

TERCERO.- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PODRÁ SOLICITAR DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL LOS DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER, RELACIONADOS CON LOS SETECIENTOS MILLONES DE PESOS QUE SERÁN EJERCIDOS POR EL AÑO FISCAL 2016 PARA ESOS EFECTOS EN ESTA OBRA CARRETERA.

CUARTO.- LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL DEBERÁ RENDIR INMEDIATAMENTE A LA CONCLUSIÓN DE SUS FUNCIONES UN INFORME AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS DE SU ACTUACIÓN.

QUINTO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), O EN SU CASO, A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE), PARA QUE REDUZCA LAS CUOTAS DE PEAJE DE MANERA SIGNIFICATIVA DE LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLAN.

SEXTO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SCT), Y/O A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE), PARA QUE ASIGNE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN A EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL ESTADO DE



63

DURANGO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES PÚBLICAS, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	En contra
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS FERNANDO SOTO JAQUEZ	En contra
ROSAURO MEZA SIFUENTES	En contra
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	En contra
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	En contra
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	En contra
MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS V	En contra
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	En contra
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	En contra
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARTÍN HERNÁNDEZ ORTÍZ	En contra
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	En contra
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	En contra
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	En contra
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	En contra
OCTAVIO CARRETE CARRETE	En contra
ALICIA GARCIA VALENZUELA	En contra
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	En contra
JULIÁN SALVADOR REYES	En contra



ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	En contra
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	En contra
FELIPE MERAZ SILVA	En contra

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE, SON CINCO VOTOS A FAVOR, VEINTIUNO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS, NO SE APRUEBA.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, CON EL TEMA DENOMINADO "BASURA ELECTRÓNICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA Y CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES.



65

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN DÍAS PASADOS EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PUSO A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD MEXICANA EL PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE PERMITE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO QUE POR MEDIO DE CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO INCLUSO LOS TELÉFONOS CELULARES SE PUEDE TENER ACCESO A LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES FEDERALES Y A LAS CARPETAS DIGITALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL LO CUAL ME PARECE SIGNIFICATIVO YA QUE CONTRIBUYE A UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA OPORTUNA, GRATUITA Y TRANSPARENTE EN EL ESTADO MEXICANO, ESTE NUEVO SISTEMA SE DA EN RAZÓN DE QUE LA NUEVA LEY DE AMPARO Y EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE ESTABLECIÓ LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA PARA EL TRÁMITE ELECTRÓNICO DEL AMPARO INDIRECTO POR LOS MOCIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS ASÍ COMO ACCESO A LAS CARPETAS DIGITALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, CABE DECIR QUE ESA PLATAFORMA DIGITAL, EN ESTA PLATAFORMA DIGITAL SE PONDRÁN CONSULTAR LOS EXPEDIENTES DE JUZGADOS Y TRIBUNALES FEDERALES DE FORMA INDEPENDIENTE A LOS ABOGADOS POR LO QUE SE AHORRARÁN TIEMPOS DE TRASLADO ASIMISMO SE DARÍA MAYOR TRANSPARENCIA AL SISTEMA DE JUSTICIA FEDERAL PUESTO QUE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN UN JUICIO PODRÁN SOLICITAR SU PROPIO ACCESO INDEPENDIENTEMENTE DE SU ABOGADO PARA DAR SEGUIMIENTO A LA ACTUACIÓN DE LAS JUZGADORES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, EN CADA UNO DE



LOS CASOS CON LA OPERACIÓN DEL PORTAL EL PODER JUDICIAL CUMPLE CON LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE ATENDER A QUEJOSOS, AUTORIDADES, RESPONSABLES, REPRESENTANTES DE LOS QUEJOSOS, MINISTERIOS PÚBLICOS, VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y PERITOS ASÍ, COMO A TODOS LOS JUSTICIABLES QUE DE ALGUNA MANERA DEBAN DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA QUE PRESENTAN LOS DISTINTOS ÓRGANOS FEDERALES EN EL PAÍS EL JUICIO DE AMPARO NACIÓ EN MÉXICO EN EL SIGLO XIX COMO UN INSTRUMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y UNA VEZ QUE TRIUNFÓ LA IDEA REPUBLICANA DE GOBIERNO SU ORIGEN EVOLUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN SE ENMARCARON EN EL SIGLO XIX Y POSTERIORMENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917, QUE EL PRÓXIMO AÑO CUMPLIRÁ SU PRIMER CENTENARIO LO QUE SIN DUDA NOS LLAMA A REFLEXIONAR SOBRE EL ESTADO DE DERECHO LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS, HAY QUE CONSIDERAR QUE ESTA PLATAFORMA DE INTERNET SE ENMARCAN LAS NUEVAS REALIDADES QUE DERIVAN EN UNA GRAN REFORMA EN MATERIA DE AMPARO Y EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN NUESTRO PAÍS QUE INTRODUJO COMO LA LÍNEA CENTRAL LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ASÍ COMO EL CRITERIO ESENCIAL COMO CRITERIO ESENCIAL EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, COMO MENCIONA EL JURISTA JUAN SILVA MEZA A RAÍZ DE ESTA REFORMA EL AMPARO DEBE SER VISTO COMO UN DERECHO Y UNA GARANTÍA PARA LA PROTECCIÓN DE TODOS NUESTROS DERECHOS ADEMÁS DE SU IMPORTANCIA JURÍDICA EL AMPARO TAMBIÉN TIENE UNA TRASCENDENCIA SOCIAL DENTRO DE UNA DEMOCRACIA EL AMPARO FUNCIONA COMO RE CONSTRUCTOR DEL TEJIDO SOCIAL LA



SOCIEDAD DEMOCRÁTICA SE VA NUTRIENDO Y FORTALECIENDO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS Y SU RELACIÓN ARMONIOSA CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, DE ESTE MODO A PARTIR DEL 2 ABRIL DEL 2013 ENTRÓ EN VIGOR UNA NUEVA LEY DE AMPARO EN MÉXICO QUE CONSIDERÓ CUESTIONES COMO EL QUE LOS DERECHOS HUMANOS PREVISTOS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SON OBJETO DE PROTECCIÓN DIRECTA SE DOTA DE EFECTOS GENERALES A LAS SENTENCIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CON LO QUE SE TUTELAN LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS AUN CUANDO NO HAYAN INTERPUESTO EL JUICIO Y QUE SE TIENE LA POSIBILIDAD, LA POSIBILIDAD DE NO OTORGAR LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO CUANDO SE CAUSE PERJUICIOS SOCIALES Y BENEFICIOS AL QUEJOSO FINALMENTE EL PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONTRIBUYE ADEMÁS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE TUVO EN DURANGO COMO UNO DE LOS ESTADOS PIONEROS Y PROTAGONISTAS EN ESTE SENTIDO EN DURANGO SE HA POSICIONADO FUERTEMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA QUE PARA EL PRÓXIMO MES DE JUNIO DEBERÁ SER IMPLANTADO EN TODO EL PAÍS DICHA IMPLEMENTACIÓN HA OBLIGADO A LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS LA ADECUACIÓN DE LEYES SECUNDARIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE SALAS PARA JUICIOS ORALES, ASÍ SE HA INVERTIDO SIGNIFICATIVAMENTE LA MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CONTEMPLÁNDOSE COMO SE HA HECHO PÚBLICO PARA EL PROGRAMA 2015-2016 CENTROS DE JUSTICIA



PENAL EN VARIOS MUNICIPIOS CON UNA INVERSIÓN DE 74 MILLONES DE PESOS EN NOMBRE DE DIOS, SANTIAGO PAPASQUIARO, SANTA MARÍA DEL ORO, TAMAZULA, PUEBLO NUEVO, GUADALUPE VICTORIA, CANATLÁN, SAN JUAN DEL RIO, DURANGO, Y CUÉNCAME, IGUALMENTE LA NUEVA UNIVERSIDAD JUDICIAL EN DURANGO ES LA PRIMERA DEL PAÍS, REPRESENTA UN PLANTEL PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA ENFOCADA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LA INSTITUCIÓN REPRESENTA UNA HERRAMIENTA A JURISTAS, INVESTIGADORES Y APLICADORES ANTE LOS CAMBIOS CONSTANTES DE LOS CONSTANTES TIEMPOS, POR OTRO LADO NO HAY QUE OLVIDAR QUE EN CONSONANCIA CON ESTA NUEVA REALIDAD JURÍDICA QUE GRAVITAN ALREDEDOR DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO LO FUE EN LA NUEVA LEY DE AMPARO SE ENCUENTRA NUESTRA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL QUE FIJA LOS DERECHOS HUMANOS COMO UN ELEMENTO MEDULAR EN SU CONCEPCIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LA HABILITACIÓN DE ESTE NUEVO PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AYUDARÁ A UNA MEJOR EFICIENCIA Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS ES PARTE DE UNA NUEVA REALIDAD MEXICANA QUE EXIGE ALTURA DE MIRAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO LO QUE ES UN ELEMENTO BASE PARA EL DESARROLLO NACIONAL ES FUNDAMENTAL POR ÚLTIMO DIVULGAR ESTA NUEVA HERRAMIENTA PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA HACER USO DE ESTOS NUEVOS MECANISMOS PARA LA JUSTICIA CON AGILIDAD TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

69

PRESIDENTE GRACIAS, GRACIAS SEÑOR DIPUTADO PREGUNTARÍA LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO CARLOS MANUEL RUÍZ VALDEZ.

DIPUTADO CARLOS MANUEL RUÍZ VALDEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL TEMA DEL PRONUNCIAMIENTO PUES SERIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EN ESE SENTIDO ABORDÓ LA TRIBUNA A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA LEGISLATIVA QUE PLANTEÓ MI COMPAÑERO DIPUTADO EN LA SESIÓN ANTERIOR, ESTO TIENE QUE VER CON EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE OBIAMENTE TENDRÁ QUE ESTAR REVESTIDA O CUBIERTA POR, POR ALGO FUNDAMENTAL QUE ES LA CERTEZA JURÍDICA PARA LOS CIUDADANOS DURANGUENSES DE LAS LEYES QUE NOSOTROS TENGAMOS A BIEN CREAR, REFORMAR O MODIFICAR, EN EL CASO PARTICULAR SE TRATA DE QUITAR DEROGAR DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL UNA SITUACIÓN QUE, QUE CAUSA BIENESTAR A LAS FAMILIAS DURANGUENSES Y QUE CAUSA ALIVIO A SU ECONOMÍA TAN DEMERITADA ESTO TIENE QUE VER CON UN PROGRAMA DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN SUBSIDIO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE ES REFERENTE AL PAGO DEL IMPUESTO DE LA TENENCIA VEHICULAR LO QUE ESTAMOS PIDIENDO NOSOTROS A ESTE A ESTA SOBERANÍA ES QUE HAGAMOS LO PROPIO SI BIEN ES CIERTO YA ES UN PROGRAMA ESTABLECIDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS LO QUE



70

PEDIMOS ES QUE NOSOTROS DESDE EL ÁMBITO DE NUESTRA COMPETENCIA LOGREMOS ELIMINARLO, ELIMINARLO DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL ESTO ES QUITAR DEROGAR LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO QUE PUDIERAN PERMITIRLE A ALGÚN OTRO GOBERNANTE VOLVER A COBRAR ESE IMPUESTO INDEPENDIENTEMENTE DE, DE EL GOBIERNO O EL PARTIDO AL QUE PERTENECÍA ESE GOBIERNO QUE LO, QUE LO IMPUSO DESDE 1968, O INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE DURANTE ESTOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS HA SUCEDIDO DURANGO TRAVÉS DE UNA DISPOSICIÓN GUBERNAMENTAL PARA EL EFECTO DE SUBSIDIAR ESE IMPUESTO LO QUE QUEREMOS NOSOTROS ES ESTABLECER LA SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CIUDADANOS DURANGUENSES DE QUE EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO DEJÓ DE EXISTIR, ESTE CONGRESO DEROGÓ ESE, ESA POSIBILIDAD DE COBRO A UN IMPUESTO QUE ADEMÁS HA QUEDADO MUY CLARO QUE NO LO NECESITAN LAS ARCAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CINCO AÑOS, DONDE NO SE HA COBRADO NO SE AFECTÓ NINGÚN PROGRAMA DE CARÁCTER SOCIAL NI NINGÚN PROGRAMA GUBERNAMENTAL QUE PUDIERA TENER ALGÚN BENEFICIO PARA LOS CIUDADANOS DE TAL SUERTE QUE LO QUE LES PEDIMOS RESPETUOSAMENTE ES QUE HAGAMOS LO PROPIO ¿QUE LO PROPIO? QUE LEGISLEMOS EN MATERIA DE HACER EFECTIVA ESA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO PARA LO CUAL YO TAMBIÉN APROVECHÉ LA TRIBUNA PARA PEDIR RESPETUOSAMENTE QUE EN BASE AL ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA QUE PERMITE A CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO ASISTIR A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE AQUÍ, QUE AQUÍ TRABAJAN PUES PEDIRLES QUE ME INVITEN A LA COMISIÓN



71

DE HACIENDA PARA EL EFECTO DE ABONAR A ESE A ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA Y QUE SI BIEN ES CIERTO QUE HAY UN PERÍODO DE 30 DÍAS PARA EMITIR EL DICTAMEN YO RESPETUOSAMENTE LES PEDIRÍA QUE AGILIZÁRAMOS ESE, ESE TIEMPO PORQUE AL FINAL DE CUENTAS DESCONOCEMOS PUES CUÁL SEA EL REZAGO LEGISLATIVO EN ESA COMISIÓN PERO ME PARECE QUE ES UN TEMA IMPORTANTE Y ES UN TEMA TRASCENDENTE PARA LA VIDA DE LOS CIUDADANOS DURANGUENSES DIGO QUE ES UN TEMA IMPORTANTE POR LA RESPUESTA INMEDIATA QUE SE LE DIO DE PARTE DE LEGISLADORES FEDERALES INCLUSIVE DE JEFES ESTATALES DEL PARTIDO EN EL GOBIERNO Y YO SIN ENTRAR MÁS A TEMA DE DEBATE Y SIN QUERER E POLEMIZAR ESTE ASUNTO LO QUE SÍ QUISIERA ES PEDIRLE RESPETUOSAMENTE QUE LE DEMOS CELEBRIDAD DENTRO DE LA COMISIÓN Y PODAMOS LOGRAR COMO YA SE DIJO UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFECTIVA A TRAVÉS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS NORMAS Y QUE NO EXISTA PUES ESA POSIBILIDAD DENTRO DE LA LEY DE HACIENDA DE QUE EL PRÓXIMO GOBERNADOR DE ESTE ESTADO PUES QUIERA HACER USO DE ESE IMPUESTO Y QUIERA COBRÁRSELO A LOS CIUDADANOS DURANGUENSES DE TAL SUERTE QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO ELIMINAR DEROGAR LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA QUE ESTABLECEN EL COBRO DE UN IMPUESTO QUE TODO MUNDO SABEMOS QUE ES UN IMPUESTO LA VERDAD INDEBIDO QUE FUE CREADO EN EL 68 PARA EFECTOS DE UNA, UNAS OLIMPIADAS Y QUE NO TIENE RAZÓN DE SER POR LO TANTO NUESTRA RESPONSABILIDAD ES ELIMINARLO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES



72

ENTONCES MI INTENCIÓN PEDIRLES RESPETUOSAMENTE QUE ANALICEN LA PROPUESTA Y QUE PODAMOS TODOS ESTAR EN EL MISMO CANAL EN LA MISMA FRECUENCIA DE PODER ELIMINAR ESE IMPUESTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA ¿SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY MARTES (26) VEINTISÉIS DE ENERO DEL (2016) DOS MIL DIECISÉIS, A LAS (12:20) DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DAMOS FE.-----

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
PRESIDENTE**

**DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**